

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII Sábado 29 de noviembre de 1952 Núm. 334

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
G O B I E R N O D E L A N A C I O N			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden</i> de 27 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Elicio María Leuona Díaz contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 30 de junio de 1951	5691	<i>Orden</i> de 24 de noviembre de 1952 sobre nombramiento, por traslado, de Corredor Colegiado de Comercio	5699
<i>Otra</i> de 27 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Teniente de Oficinas Militares don Adolfo Fernández Jiménez-Herrera contra resolución del Ministerio del Ejército de 21 de septiembre de 1950, relativa a trienios	5692	Rectificación del error material padecido en la publicación de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22), sobre concesión del régimen de depósito en el puerto franco de Las Palmas para mercancías libres de arbitrios	5699
<i>Otra</i> de 19 de noviembre de 1952 por la que se adjudica el servicio de conducción de viajeros, equipajes y correspondencia desde Sidi-Ifni (Africa Occidental Española) a Tetián (Protectorado español) y viceversa	5693	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
<i>Otra</i> de 24 de noviembre de 1952 por la que se concede la situación de supernumerario no activo al Estadístico técnico segundo don Antonio Ruiz de Elvira Prieto	5693	<i>Orden</i> de 21 de noviembre de 1952 por la que se concede el reintegro en el Cuerpo de Obreros y Conductores del Parque Móvil de Ministerios Civiles a don José Luis Caballero Cuzzani, obrero conductor de tercera categoría	5699
<i>Otra</i> de 24 de noviembre de 1952 por la que se determinan los colores que con carácter permanente serán estampados, respectivamente, en las diferentes clases de valores de sellos de correo que constituyan las futuras emisiones para los Territorios de Guinea Española, Ifni y Sahara Español	5693	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Otra</i> de 25 de noviembre de 1952 por la que se nombra Vicesecretario de la Junta Central Militar de Redención de Penas al Comandante Jurídico del Aire don Juan Luis Fernández de Mesa y Montijano	5693	<i>Orden</i> de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don José Gras Ramón contra Orden ministerial de 4 de agosto de 1952	5699
<i>Otra</i> de 25 de noviembre de 1952 por la que se dispone un ascenso de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro	5693	<i>Otra</i> de 27 de octubre de 1952 por la que se nombra representante del Ministerio de Trabajo en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Lérida a don Jorge Royo Segarra	5699
<i>Otra</i> de 25 de noviembre de 1952 por la que se señala un plazo de ocho días para cursar las bajas de haberes a que se refiere la Orden de 27 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 275)	5693	<i>Otra</i> de 27 de octubre de 1952 por la que se resuelve quede sin efecto la Orden ministerial de 10 de los corrientes, por la que se nombraba Profesor encargado de la Biblioteca del Centro de Laguardia	5699
<i>Otra</i> de 25 de noviembre de 1952 por la que se concede el reintegro en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos a don Fermín Casado Cepeda	5693	<i>Otra</i> de 27 de octubre de 1952 por la que se nombra representante del Ministerio de Agricultura en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Lérida a don Antonio Bertan Olivella	5700
<i>Otra</i> de 25 de noviembre de 1952 por la que se declara jubilado al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Antonio Osuna Arenas, por cumplir la edad reglamentaria	5693	<i>Otra</i> de 28 de octubre de 1952 por la que se nombra Vocal Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Murcia a don Eduardo Jiménez Casalins	5700
<i>Otra</i> de 25 de noviembre de 1952 por la que se clasifica, a efectos del Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos, al personal que presta sus servicios en el Ministerio de Información y Turismo	5694	<i>Otra</i> de 3 de noviembre de 1952 por la que se nombra a don José Adam Pérez Vocal representante de Marina en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valencia	5700
<i>Otra</i> de 25 de noviembre de 1952 por la que se clasifica para solicitar destinos de primera clase, correspondientes a la Ley de 15 de julio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), a diferentes Oficiales de la Escala Auxiliar y Suboficiales del Ejército de Tierra	5694	MINISTERIO DE TRABAJO	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden</i> de 18 de noviembre de 1952 por la que se efectúa corrida de escalas en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio	5697	<i>Orden</i> de 11 de octubre de 1952 por la que se inscribe en el Registro Especial de aseguradoras de accidentes del trabajo a la «Mutua Murensis de Accidentes del Trabajo»	5700
<i>Otra</i> de 22 de noviembre de 1952 por la que se autoriza a don José Luis González de Lara Ruiz de la Fuente, Procurador de los Tribunales, con ejercicio en Alcalá la Real, para ejercer la referida profesión en la ciudad de Jaén	5698	<i>Otra</i> de 10 de noviembre de 1952 por la que se asciende a Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo a doña María del Carmen Fernández Varela	5700
<i>Otra</i> de 24 de noviembre de 1952 por la que se nombra a don Eugenio Sellés Martí Oficial primero de la Sección Central del Instituto Nacional de Toxicología	5698	<i>Otra</i> de 11 octubre de 1952 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Tabacalera, S. A.», contra la de 28 de junio de 1946	5700
MINISTERIO DE HACIENDA			
<i>Orden</i> de 14 de noviembre de 1952 por la que se adjudican las obras de derribo del edificio, sito en la calle de Atocha, número 85, de esta capital a don Manuel Carrión González	5698	<i>Otra</i> de 11 de noviembre de 1952 por la que se dispone se efectúe corrida de escalas del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, como consecuencia de haberle sido concedida la excedencia voluntaria a don Antonio Ramón y Moya	5700
		<i>Otra</i> de 22 de noviembre de 1952 por la que se concede a don Pedro Moraleda Fernández la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata	5701
		<i>Otra</i> de 22 de noviembre de 1952 por la que se concede a don Francisco Martín de Nicolás la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase	5701
		<i>Otra</i> de 22 de noviembre de 1952 por la que se mejora a la categoría de plata, de primera clase, la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», concedida a don Mariano González-Rothwoss y Gil	5701
		<i>Otra</i> de 22 de noviembre de 1952 por la que se concede a don Casimiro Lozano Lambas la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase	5701
		<i>Otra</i> de 13 de octubre de 1952 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 3 de la calle de Compostela, correspondiente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Funcionarios de la Policía Gubernativa, de León, solicitada por don Tomás González Garrote	5701

PÁGINA	PÁGINA
<p><i>Orden</i> de 15 de octubre de 1952 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 9, tipo B, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Obreros y Empleados de los talleres de Deusto (Bilbao)</p> <p>Otra de 15 de octubre de 1952 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 42 del proyecto aprobado a la «S. A. Los Previsores de la Construcción», hoy número 3 de la calle de Juan de Jáuregui, colonia del Retiro, de esta capital</p> <p>Otra de 15 de octubre de 1952 por la que se descalifican las cinco casas baratas, números 149, 150, 120, 49 y 57, modelos C, del plano general correspondiente al proyecto aprobado de 98 casas a la Cooperativa Constructora de Casas Baratas para el personal de la Unión Eléctrica Madrileña</p> <p>Otra de 22 de octubre de 1952 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 5, tipo B, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa 4, de Palencia</p> <p>Otra de 22 de octubre de 1952 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 12, tipo C, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», de Palencia, señalada hoy con el número 11 de la calle del Cuartel de Simancas, de dicha capital</p> <p>Otra de 22 de octubre de 1952 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 6 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 9 de la calle del Conde Torrealanz, de esta capital, solicitada por doña Marina Luz Corral Campollo</p> <p>Otra de 23 de octubre de 1952 por la que se declara vinculada a doña Delfina Rodríguez Valderrama la casa barata y su terreno número 140 del proyecto aprobado a la Cooperativa «S. A. Los Previsores de la Construcción», colonia del Retiro, de esta capital</p> <p>MINISTERIO DEL AIRE</p> <p><i>Orden</i> de 12 de noviembre de 1952 por la que se dispone quede cerrado al tráfico aéreo civil el Aeropuerto de La Albericia (Santander)</p> <p>MINISTERIO DE COMERCIO</p> <p><i>Orden</i> de 25 de noviembre de 1952 por la que se convoca oposición libre para cubrir una plaza de Auxiliar de Oficinas, vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao</p> <p>Otra de 25 de noviembre de 1952 por la que se dispone el desembarco de los alumnos de Náutica y Máquinas que hayan cumplido el tiempo de prácticas de navegación</p> <p>ADMINISTRACION CENTRAL</p> <p>HACIENDA.—<i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas</i>—Transcribiendo relación de la declaración de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de marzo de 1952</p> <p><i>Dirección General de Seguros y Ahorro.</i>—Aviso oficial sobre liquidación voluntaria de los Ramos de Transportes y de Incendios de la Compañía de Seguros de nacionalidad alemana «Nord Deutsche», solicitado por E. Erhardt y Compañía Limitada</p> <p>OBRAS PUBLICAS.—<i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> Adjudicando a don Juan Echevarría Gómez la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a Laguna de Duero (Valladolid)»</p> <p>Autorizando a doña Amelia Bueno Herrero para derivar aguas del río Guadalquivir, en término municipal de Izatoraf (Jaén), con destino al riego en finca de su propiedad</p> <p>Resolviendo acceder a la petición formulada por don Francisco Manrique de Lara y Massieu, como Presidente de la «Heredad del Chorro», de autorización para la ejecución de obras de alumbramiento de aguas subterráneas de los cauces de los barrancos de Agaete y del Sao, en el término municipal de Agaete (Las Palmas)</p> <p>Concediendo a don Lucas Alados Cano autorización para derivar aguas del río Guadalquivir en término de Jódar (Jaén), con destino al riego en finca de su propiedad</p> <p>Concediendo autorización a doña Mercedes Tejón Corró e hijas para derivar aguas del río Guadalete, en término</p>	<p>municipal de Villamarta (Cádiz), con destino al riego en finca de su propiedad, denominada «El Grullo»</p> <p>Concediendo a don Miguel Sánchez y hermanos autorización para derivar aguas del río Guadalquivir, en término municipal de Ubeda (Jaén), con destino a riegos en finca de su propiedad</p> <p>Autorizando a don Angel Bartolomé Miño para aprovechar aguas del río Galio, con destino a riegos</p> <p>Concediendo a doña Luisa Granda Torres autorización para derivar aguas del río Guadiana, en término municipal de Don Benito (Badajoz), con destino al riego en finca de su propiedad</p> <p>Autorizando a doña Petra Mateos Quintana para aprovechar aguas del río Ruedas, con destino a riegos</p> <p><i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i>—Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Carrión de los Condes y Cervera de Pisuerga, con prolongación a Palencia, convalidando el que actualmente explota, a don Federico Herrero Alonso</p> <p>Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Arenillas del río Pisuerga y Burgos, provincia de Burgos, convalidando el que actualmente explota, a don José Luis Ruiz Martínez</p> <p>Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Crevillente y Playa de Pinet, provincia de Alicante, convalidando el que actualmente explota, a doña Asunción Espi Maciá</p> <p>Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Cenia y Uldecona, provincia de Tarragona, convalidando el que actualmente explota, a don Froilán Jaques Cifre</p> <p>Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Catgas del Narcea y Villabino, provincias de Oviedo y León, convalidando el que actualmente explota, a don Secundino Cosmen Bueno</p> <p>Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Blinéfara y Graus, provincia de Huesca, convalidando el que actualmente explota, a «Auto Transportes Parellada, S. A.»</p> <p>EDUCACION NACIONAL.—<i>Subsecretaría.</i>—Aprobando el proyecto de estructura en el salón de actos de las Escuelas españolas de Casablanca (Marruecos francés)</p> <p>Jubilando al Portero Diego Mesa Ramos por cumplir la edad reglamentaria</p> <p>Jubilando al Portero Carlos Ayguéns Aupetit por cumplir la edad reglamentaria</p> <p><i>Dirección General de Archivos y Bibliotecas.</i>—Aprobando la adquisición de estanterías con destino al Archivo General de Simancas</p> <p>INDUSTRIA.—<i>Dirección General de Industria.</i>—Resolución de expedientes de las Entidades industriales que se citan</p> <p>Autorizando a «Ajuria, S. A.» la ampliación de la central hidroeléctrica que se cita</p> <p><i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i>—Autorizando el tendido de una línea aérea trifásica destinada al suministro de energía eléctrica a la cantera de piedra caliza «Gurutzegul», de don Antonio Zapirain Iribas, en el paraje «Irubid», San Sebastián</p> <p>Autorizando para instalar una fábrica de yeso en el término municipal de Yebra (Guadalajara), solicitada por don Valerio Blanco Sánchez</p> <p>Autorizando la electrificación del taller de molinera de sal de «Salinera Española, S. A.», sito en término municipal de Chiclana (Cádiz)</p> <p>Autorizando la electrificación de la mina «El Quinto», de «Magnesitas Navarras, S. A.», en Eugui (Navarra)</p> <p>Autorizando la electrificación de alumbramiento de aguas subterráneas de seis pozos en el cortijo «Tixé», de don Marcelino Hernández Sánchez, en Dos Hermanas y Coria del Río (Sevilla)</p> <p>AGRICULTURA.—<i>Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.</i>—Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1952-53 en la Zona sexta (Asturias, Galicia, León y Santander). (Continuación.)</p> <p>ANEXO UNICO.—<i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i></p>

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Elicio María Lecuona Díaz contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 30 de junio de 1951.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 11 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Elicio María Lecuona Díaz contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 30 de junio último que le desestima su petición relativa a jubilación; y

Resultando que en 9 de mayo de 1949 don Elicio María Lecuona Díaz, Secretario-Contador de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, solicitó del Ministerio de Obras Públicas que se dictase la oportuna resolución reconociéndosele el 75 por 100 del sueldo al cesar en el cargo por jubilación, al amparo de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 76 del Estatuto de Clases Pasivas, o en su defecto que se le incluyera en la Mutualidad del Ministerio, y en todo caso que se le fijara el haber pasivo que le correspondiese;

Resultando que el 22 de febrero el citado Departamento acordó, vistas las instancias formuladas por el personal administrativo afecto a las Juntas de Obras Públicas de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, que se diera cuenta de las cifras a que ascendía la operación, a fin de autorizar un concierto con la Mutualidad de Previsión Social para el abono de derechos pasivos a los interesados, con el objeto de que no quedaran sin remuneración alguna al cesar su situación activa, dado que «no es posible concederles el ingreso en la Mutualidad General de Funcionarios y Empleados del mismo con arreglo a las disposiciones por que se rige, ya que no tienen consignados sus haberes en los presupuestos del Estado ni reconocidos derechos de jubilación, condiciones indispensables para formar parte de dicha Mutualidad, toda vez que sus pensiones son complementarias de las otorgadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas»;

Resultando que en 23 de diciembre del mismo año el Ministerio de Obras Públicas dictó las normas necesarias para el cumplimiento de la Orden de 22 de febrero anterior, estableciendo en síntesis que la edad para la jubilación de los empleados de las Juntas Administrativas de Obras Públicas de Canarias será la de setenta años, tomándose la de sesenta años como límite máximo de los empleados para su inclusión en el concierto con la Mutualidad de Previsión Social y abonándose por las Juntas las prestaciones complementarias que procedan, habida cuenta los años de servicios y sueldos disfrutados en las mismas hasta cumplir los setenta años, y sin que a efectos pasivos se computen los años de servicio a partir de dicha edad, ni en consecuencia, se acumulen para obtener el sueldo máximo los bienes que hayan comenzado o les correspondiera comenzar a devengar con posterioridad a dicho límite de edad de setenta años;

Resultando que en 16 de marzo de 1951 el interesado elevó nuevo escrito al Ministerio, alegando que como ha de ser excluido de las bases por la jubilación forzosa a lo setenta años, establecida por la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1950, que se recoge en el resultando anterior, ya que tiene setenta y cinco

años, y por otra parte, del Departamento tiene declarado en 15 de enero de 1940 que su situación es similar a la de los Secretarios-Contadores de las Juntas de Obras de Puertos, le corresponde cesar en su cargo y que se le fije el 75 por 100 del sueldo que percibe en su destino, al amparo de lo dispuesto en el artículo 76 del capítulo tercero, párrafo tercero del Estatuto de Clases Pasivas, o en otro caso que se dicte una Orden ministerial señalándosele el haber pasivo que le pueda corresponder conforme a derecho;

Resultando que en 30 de junio siguiente el Departamento resolvió, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, que procedía declarar extemporáneas todas las peticiones formuladas por don Elicio María Lecuona Díaz y acordar que los beneficios que puedan otorgarse al tener lugar su jubilación están comprendidos en la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1950, ya que debe considerarse firme y consentida tanto esta resolución como la de 22 de febrero anterior, todo ello sobre la base de que el recurrente, por no gozar de los beneficios de las Clases Pasivas, no podía ingresar en la Mutualidad del Ministerio, y que por su edad tampoco podía entrar en el concierto en la Mutualidad de Previsión Social; pero no obstante carecer de derecho alguno para ello se ha buscado un criterio de máxima equidad y suma benevolencia y se dispuso que las propias Juntas abonen las prestaciones complementarias que procedan, situándolos en condiciones de igualdad con aquellos que por no haber cumplido aún la edad de sesenta años pueden quedar incluidos en el concierto con la Mutualidad de Previsión Social, y al no haberse incluido en el artículo 76 del Estatuto de Clases Pasivas a los empleados de las Juntas Administrativas de Obras Públicas, ni habersele adicionado en ese sentido por modificación posterior, no puede pretender la percepción de derechos pasivos del Estado, cuyo reconocimiento y abono son de la exclusiva competencia de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas;

Resultando que el señor Lecuona interpuso dentro de plazo recurso de reposición al amparo de la Ley de 18 de marzo de 1944, y transcurridos los treinta días que establece el artículo cuarto de la referida Ley sin haber sido resuelta la reclamación la entendió denegada por silencio administrativo y formuló recurso de agravios solicitando:

Primero. Que debe ser incluido en el artículo 76 del Estatuto de Clases Pasivas, dictándose al efecto un Decreto ampliando a favor del recurrente, por su condición de tener análogo nombramiento de Real Orden, previo concurso público resuelto por el Ministerio de Obras Públicas, similares en un todo a los Secretarios de Obras de Puertos.

Segundo. Que proceda la sea de aplicación la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Construcción y Obras Públicas, de 3 de abril de 1946, por haberse ordenado se hiciera extensiva al personal de esta Junta Administrativa de Obras Públicas por Orden ministerial de 31 de julio de 1946, aunque estableciendo las excepciones que se señalan en los artículos séptimo y octavo del Decreto de 26 de enero de 1944, pues no le afectan al exponente, como dejó demostrado.

Tercero. Que de no aplicarse dicha Reglamentación se entienda estar comprendido en las Ordenes ministeriales de Trabajo de 31 de diciembre de 1945, en relación con la de 20 de diciembre de 1940, por no haberse dictado aún la Reglamentación laboral correspondiente a par-

tir de 1 de febrero de 1938, según se tiene ordenado.

Cuarto. Que en otro caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto de 7 de septiembre de 1918, de acuerdo con la Ley de Bases de 22 de julio del propio año, se le considere comprendido en lo que se dispone en dicho artículo.

Quinto. Que debe ser incluido en la Mutualidad General de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Obras Públicas, creada por Decreto de 3 de julio de 1944, cuyo Reglamento aprobado por Orden ministerial de 24 de junio de 1948 lo emite indebidamente, anulándose además la Orden ministerial de 22 de febrero de 1950, dictada sin fundamento legal alguno contra la resolución del mencionado Decreto, sin tener en consideración que es ir contra materia reglada declarando que no ha causado estado dicha Orden ministerial.

Sexto. Que se anule igualmente la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1950, por dar efecto retroactivo a sus disposiciones contra materia de derecho ya reglada, declarando asimismo que no ha sido consentida ni ha causado estado.

Séptimo. Que la Orden ministerial de 30 de junio de 1951, por oponerse a lo dispuesto en las Ordenes ministeriales anteriores, que han sido firmes por consentidas, han originado derechos que resultan vulnerados por obrar discrecionalmente; sin acatar sus preceptos y pretender dar efectos retroactivos a dicha resolución en contra de los derechos adquiridos por el recurrente y sin tenerse en consideración ni el tiempo transcurrido en materia reglada ni los principios sancionados por la Jurisprudencia, por lo que debe ser igualmente anulada, alegando las consideraciones que estimaba pertinentes en defensa de sus pretensiones;

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas ha informado que procede la desestimación del presente recurso de agravios, por lo que las Ordenes que se imputan son firmes y deben ser mantenidas en su integridad, y las peticiones consignadas en los números primero, segundo y tercero de la súplica no pueden ser objeto de examen por referirse a declaraciones de derechos que sólo al Gobierno incumbe resolver. «En cuanto al número cuarto, añade el Centro informante, o sea que se le considere comprendido en los que dispone la regla décimoquinta del Real Decreto de 7 de septiembre de 1918, tampoco es el momento de hacer declaración alguna, aun cuando pudiera interpretarse que la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1950, al fijar la edad para la jubilación en setenta años definía, en cuanto a este Personal de las Juntas, que en algún momento tendría que cesar en sus funciones, ya que no es admisible que al no haberse fijado dicha edad al anunciar el concurso para la provisión de la plaza de Secretario-Contador de la Junta Administrativa de Obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, y al acordar en su caso el nombramiento habría de fijarse previamente la edad en que había de ser jubilado, como trata el interesado de demostrar en alguna parte de su escrito»;

Vistos el Reglamento de Funcionarios Públicos de 7 de septiembre de 1918; el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926 y Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927; el Decreto de 3 de julio de 1944; las Ordenes ministeriales de 31 de diciembre de 1948, 11 de abril de 1946, 24 de ju-

nio de 1948, 22 de febrero y 23 de diciembre de 1950; la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el caso presente se recurre contra una resolución ministerial que ha declarado extemporánea las peticiones del recurrente relativas al señalamiento de sus haberes pasivos, por lo que la cuestión debatida en este recurso de agravios se reduce a determinar si las pretensiones deducidas por el interesado en su recurso es efectivamente improcedente o si por el contrario esta jurisdicción puede entrar a resolver sobre el fondo de ellas;

Considerando que el problema planteado en este recurso no es otro que el referente a la situación pasiva del Secretario-Contador de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife don Elicio María Lecuona Díaz, cuya pretensión en este expediente comprende: primero, el reconocimiento de la pensión del 75 por 100 del sueldo al amparo de los artículos 41, regla segunda y párrafo tercero del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926, como funcionario o en calidad de meritario, conforme prevé el artículo 15 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; segundo, el derecho al ingreso en la Mutualidad General de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Obras Públicas, creada por Decreto de 3 de julio de 1944; tercero, la declaración de hallarse comprendido en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Construcción y Obras Públicas de 11 de abril de 1946, o en su defecto en Orden del Ministerio de Trabajo de 31 de diciembre de 1945 sobre Bases de la Orden ministerial de 22 de febrero y 23 de diciembre de 1950, que fijaron las bases para la inclusión del recurrente en la Mutualidad de Previsión Social;

Considerando, en cuanto a la primera de las peticiones del recurrente, que no ha podido ser resuelta por el Ministerio de Obras Públicas, ya que este Departamento es incompetente para su resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo primero concordante del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas, de 21 de noviembre de 1927, que atribuye a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas el reconocimiento y clasificación de los derechos pasivos comprendidos en el citado texto legal, por lo que debe declararse improcedente en este extremo la pretensión del reclamante;

Considerando, por lo que se refiere a la segunda de las cuestiones planteadas por el señor Lecuona, relativa al ingreso en la Mutualidad General de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Obras Públicas, que las peticiones formuladas en este sentido tanto por él como por el resto del personal administrativo afecto a las Juntas de Obras Públicas de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife no perteneciente a escalafones del Estado fueron denegadas por Orden de 22 de febrero de 1950, sin que se haya interpuesto contra ella los recursos de reposición y agravios previstos en la Ley de 18 de marzo de 1944, por lo que este Consejo de Ministros no puede entrar a examinar si el recurrente se halla o no comprendido en alguno de los párrafos citados en el artículo primero de la Orden de 24 de junio de 1948, mediante la que se aprobó el Reglamento de la Mutualidad en cuestión, creada por Decreto de 3 de julio de 1944;

Considerando, respecto a la tercera parte de la súplica del reclamante, consistente en su inclusión en la Reglamentación Nacional de Trabajo de 11 de abril de 1946, que esta cuestión que plantea el señor Lecuona en su escrito de agravios no ha sido resuelta por la Orden ministerial de Obras Públicas inmatriculada porque no corresponde a ese Ministerio

la resolución de los problemas que pueden suscitarse en la aplicación de dicha Reglamentación, y en todo caso la jurisdicción de agravios, según tiene reiteradamente declarado que se califican, de rigurosamente laborales, por lo que en este punto, como en los anteriores, también es forzoso declarar la improcedencia del recurso de agravios;

Considerando, por último, que la petición de revocación de las Ordenes ministeriales de 22 de febrero y 23 de diciembre de 1950, que también deduce el interesado, las cuales contienen el régimen de adscripción al Montepío de Previsión Social al que pertenece el recurrente, tampoco pueden ser atendidas, porque, como dice el acuerdo impugnado mediante este recurso, no han sido recurridas conforme dispone la Ley de 18 de marzo de 1944, por lo que también es obligado declarar la falta de procedencia de la presente reclamación;

Considerando, en resumen, que ninguna de las peticiones deducidas por don Elicio María Lecuona Díaz pueden ser examinadas en su fondo por los motivos expuestos en los considerandos anteriores, lo que origina la improcedencia en todas sus partes de este recurso de agravios.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas.

ORDEN de 27 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Teniente de Oficinas Militares don Adolfo Fernández Jiménez-Herrera contra resolución del Ministerio del Ejército de 21 de septiembre de 1950 relativa a trienios.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 21 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el Teniente de Oficinas Militares don Adolfo Fernández Jiménez-Herrera contra resolución del Ministerio del Ejército de 21 de septiembre de 1950 relativa a trienios; y:

Resultando que con fecha 21 de septiembre de 1951 el Ministerio del Ejército devolvió al General Gobernador Militar de Murcia la propuesta de un quinto trienio acumulable formulada por la citada Autoridad a favor del Teniente de Oficinas Militares don Adolfo Hernández Jiménez-Herrera, que se hallaba procesado y en prisión preventiva, ordenando quedase en suspenso la tramitación hasta que recayera sentencia en la causa;

Resultando que el interesado, al tener noticia de esta resolución, que le fué trasladada el 27 de septiembre de 1951, creyendo que se había sufrido un error de interpretación, elevó nueva instancia documentada al Ministerio del Ejército con fecha 20 de octubre siguiente, instancia que fué devuelta por el Gobierno Militar de Murcia «por no proceder su curso, de acuerdo con la resolución adoptada por el Ministerio» y, además, por estar fuera del plazo que para recurrir establece la Ley de 18 de marzo de 1944;

Resultando que al darse cuenta el recurrente de que su instancia se había tomado por un recurso de reposición que, según él, no estaba en su ánimo formular, interpuso con fecha 6 de noviembre de 1951 recurso de agravios, reproducido

el día 26 del mismo mes, fundándose en que ninguna disposición vigente priva a los procesados del derecho al percibo de trienios, pues si bien el Decreto de 23 de septiembre de 1939 dice que «el tiempo de procesado se abonará solamente a los efectos de derechos pasivos por el tiempo servido», también la Orden circular de 28 de febrero de 1947 establece «que únicamente se exceptúa como tiempo inabonable el de privación de libertad impuesta en sentencia firme dictada en causa criminal, o de correctivo análogo acordado en expediente judicial»;

Resultando que la Sección de Oficinas Militares de la Dirección General de Reclutamiento y Personal informó que el recurso era improcedente por no haberse observado por el interesado los requisitos exigidos para su tramitación, y además, en cuanto al fondo, que como el referido Oficial fué reducido en prisión en el mes de noviembre de 1948, sin que hasta la fecha haya sido puesto en libertad ni recaído sentencia en el procedimiento que se le sigue, no se le puede computar ese tiempo a efectos del quinto trienio acumulable, ya que el Decreto de situaciones militares de 23 de septiembre de 1939 establece en su artículo sexto que el tiempo que se permanezca en la situación de procesado se abonará solamente a los efectos pasivos por el tiempo servido, y sin que se oponga a esto la Orden circular de 8 de noviembre de 1947, por referirse solamente a los premios (quinquenios o trienios) que se tengan concedidos con anterioridad;

Vistos los artículos tercero y cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que antes de entrar en el fondo del asunto es preciso examinar si en la tramitación del presente recurso de agravios se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, entre los que figura, en primer lugar, el recurso previo de reposición que debe interponerse en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución impugnada;

Considerando que si se toma por recurso de reposición la instancia que elevó el interesado al Ministerio del Ejército con fecha 20 de octubre de 1951, está deducido fuera del plazo de quince días, ya que tuvo conocimiento de la resolución inmatriculada el día 27 de septiembre anterior, y si se admite la afirmación del recurrente de que no estaba en su ánimo, cuando presentó la instancia, darle carácter de recurso, se habría omitido por su parte un trámite tan esencial como el de reposición, que es indispensable para la procedencia del subsiguiente recurso de agravios;

Considerando que este vicio de origen obliga a declarar improcedente el recurso de agravios, sin que pueda entrarse a calificar otras anomalías nacidas en la tramitación por parte de los órganos administrativos, tales como el que el Gobierno Militar de Murcia, arrojándose facultades que competen a organismos superiores, rechazara un escrito que calificó de recurso de reposición, por entender que estaba deducido fuera de plazo, etcétera, y mucho menos en el fondo del asunto.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 19 de noviembre de 1952 por la que se adjudica el servicio de conducción de viajeros, equipajes y correspondencia desde Sidi-Ifni (Africa Occidental Española) a Tetuán (Protectorado español) y viceversa.

Ilmo Sr.: En resolución del concurso público convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de julio del corriente año, para la adjudicación del servicio de conducción de viajeros, equipajes y correspondencia desde Sidi-Ifni (Africa Occidental Española) a Tetuán (Protectorado Español) y viceversa.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Dirección General de Marruecos y Colonias, se ha servido disponer que dicho servicio sea adjudicado a don Pedro Bernal Espada, con arreglo a las bases contenidas en los pliegos de condiciones legales y técnicas por los que se rige dicho concurso y a las condiciones comprometidas en la oferta del adjudicatario y aceptadas por la Administración.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 19 de noviembre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 24 de noviembre de 1952 por la que se concede la situación de supernumerario no activo al Estadístico técnico segundo don Antonio Ruiz de Elvira Prieto.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio Ruiz de Elvira Prieto, Estadístico Técnico segundo, Jefe de Negociado de segunda clase, en la que solicita la baja temporal del servicio activo;

Vistos el artículo 70 del vigente Reglamento de ese Instituto y la propuesta de V. I.

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder el pase a la situación de supernumerario no activo, por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, sin abono de derechos pasivos ni sueldo, al Estadístico Técnico segundo, Jefe de Negociado de segunda clase, don Antonio Ruiz de Elvira Prieto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 24 de noviembre de 1952 por la que se determinan los colores que, con carácter permanente, serán estampados, respectivamente, en las diferentes clases de valores de sellos de correo que constituyan las futuras emisiones para los Territorios de Guinea Española, Ifni y Sahara Español.

Ilmo. Sr.: Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de esa Dirección General, se ha servido disponer que para las futuras emisiones de sellos de correo en los Territorios de Guinea Española, Ifni y Sahara Español se utilice determinado color y se mantenga con carácter permanente en la estampación de cada clase de valor de dichos sellos. A tal fin, serán empleados:

Para los sellos de 5 céntimos, el color naranja.

Para los sellos de 10 céntimos, el violeta claro.

Para los sellos de 15 céntimos, el amarillo.

Para los sellos de 25 céntimos, el granate.

Para los sellos de 35 céntimos, el verde oliva.

Para los sellos de 40 céntimos, el lila fuerte.

Para los sellos de 50 céntimos, el verde fuerte.

Para los sellos de 60 céntimos, el siena claro.

Para los sellos de 1,25 pesetas, el rojo fuerte.

Para los sellos de 2,00 pesetas, el azul fuerte.

Para los sellos de 5,00 pesetas, el gris claro.

Para los sellos de 10,00 pesetas, el azul claro.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 25 de noviembre de 1952 por la que se nombra Vicesecretario de la Junta Central Militar de Redención de Penas al Comandante Jurídico del Aire don Juan Luis Fernández de Mesa y Montijano.

Excmos. Sres.: De conformidad con la propuesta formulada por el Presidente de la Junta Central Militar de Redención de Penas, con arreglo a lo prevenido en el último párrafo del artículo 2.º de su Reglamento, aprobado por Orden de 30 de agosto de 1952 y de acuerdo con el Ministerio del Aire.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Vicesecretario de la Junta Central Militar de Redención de Penas al Comandante Jurídico del Aire don Juan Luis Fernández de Mesa y Montijano.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y del interesado y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Aire y Presidente de la Junta Central Militar de Redención de Penas.

ORDEN de 25 de noviembre de 1952 por la que se dispone un ascenso de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro una plaza de Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Negociado de primera clase, producida por jubilación de don Antonio Osuna Arenas, que cesó en el servicio activo el día 20 del corriente mes.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta hecha por esa Dirección General y con lo que determinan los artículos 62 y 178 del Reglamento vigente en la misma, ha tenido a bien nombrar, en ascenso de escala, Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre y antigüedad de 31 de noviembre del corriente año, a don Doroteo Martín Coromina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 25 de noviembre de 1952 por la que se señala un plazo de ocho días para cursar las bajas de haberes a que se refiere la Orden de 27 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 275).

Excmos. Sres.: Como continuación a la Orden de 25 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 275), por la que se aclaran a gunos extremos de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que las bajas de haberes a que se refiere la norma primera de la citada Orden, y que afecta al personal de los Ejércitos que ingrese en la «Agrupación temporal Militar para Servicios Civiles», deberán ser cursadas por las Unidades, Cuerpos, Centros y Dependencias dentro de los ocho días a partir de la publicación en el «D. O.» del Ejército respectivo de la adjudicación del destino civil, o del pase a la situación de «regemplazo voluntario» e ingreso en la escala de complemento de cada petionario.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

ORDEN de 25 de noviembre de 1952 por la que se concede el reintegro en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos a don Fermin Casado Cepeda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Ingeniero Geógrafo en situación de supernumerario don Fermin Casado Cepeda, en solicitud de que se le conceda el reintegro en el mencionado Cuerpo,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y existiendo vacante en la categoría de Ingenieros segundos, Jefe de Administración Civil de tercera clase, que es la del solicitante, ha tenido a bien concederle el reintegro, de acuerdo con lo que determina el artículo 58 del Reglamento vigente en ese Centro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 25 de noviembre de 1952 por la que se declara jubilado al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Antonio Osuna Arenas, por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 20 del corriente mes de noviembre la edad reglamentaria de jubilación del Topógrafo Ayudante Principal de Geografía

fía y Catastro, Jefe de Negociado de primera clase, don Antonio Osuna Arenas, Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta hecha por esa Dirección General y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de 15 de junio de 1939, ha tenido a bien declararle jubilado en dicha fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 25 de noviembre de 1952 por la que se clasifica a efectos del Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos al personal que presta sus servicios en el Ministerio de Información y Turismo.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por el Ministerio de Información y Turismo interesando la clasificación del personal que presta sus servicios en el mencionado Departamento a los efectos del Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos, aprobado por Decreto-Ley de 7 de julio de 1949,

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de las facultades que le confiere el artículo 31 del referido Reglamento, ha tenido a bien disponer:

1.º Que el personal que presta sus servicios en el Ministerio de Información y Turismo, a efectos de lo prevenido en el Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos, queda clasificado en la forma que se detalla en el anexo que se publica con la presente Orden.

2.º Que los Delegados provinciales del indicado Departamento no son clasificados en el citado anexo por tenerse en cuenta que el párrafo segundo del artículo 6.º del Decreto de 15 de febrero de 1952 (Orgánico del Ministerio de Información y Turismo) dice que los Delegados provinciales podrán ser designados libremente por el Ministro, tanto entre funcionarios del Departamento, con categoría de Jefes de Administración Civil o Superior, como personas ajenas al mismo, sin que por ello adquieran la condición administrativa de funcionarios...», y, por tanto, al no adquirir la condición citada no puede incluirse en los grupos del Reglamento mencionado. Esto sin perjuicio de que los mismos perciban los correspondientes devengos en concepto de dietas, en consideración a su condición de Jefes de Administración Civil o Superior, cuando hayan sido designados entre funcionarios de esta categoría, o por medio de la correspondiente asimilación a que se refiere la disposición final del Reglamento de Dietas y Viáticos citado cuando sean designados entre personas ajenas al Departamento.

3.º Quedan derogadas las Ordenes de esta Presidencia de 25 de abril de 1950, de 31 de agosto de 1950 y de 26 de marzo de 1952, relativas a esta materia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros.

A N E X O

Primer grupo

Ilmo. Sr. Subsecretario,

Segundo grupo

Directores generales.
Secretario general del Ministerio.
Oficial Mayor.
Subdirector general de Radiodifusión.
Secretarios generales de las Direcciones Generales.
Jefes del Gabinete Técnico-administrativo, de la Inspección General y de la Asesoría Jurídica.
Jefes superiores de Administración.
Agregados de Información en representaciones diplomáticas.
Asesores técnicos del Ministerio.
Inspectores de la Inspección General del Ministerio y Jefe de la Inspección Técnica de la Dirección General de Radiodifusión.
Arquitecto-Jefe.
Ingeniero-Jefe.

Tercer grupo

Jefes de Administración.
Ingenieros.
Arquitectos.
Asesores jurídicos, musical y religioso.
Médicos.
Jefes de Secciones.
Directores de Emisoras.

Cuarto grupo

Jefes de Servicios de Programas, Montaje, Emisiones, Laboratorio, Recepción, Electroacústica y Censura.
Locutores.
Redactores y Censores de Prensa.
Traductores.
Jefes de Negociado y Oficiales, Administrativos.
Ayudantes de Ingeniero.
Aparejadores.
Profesores auxiliares.
Ayudantes y Técnicos de los diferentes Servicios.
Practicantes, y los similares a estos cargos.

Quinto grupo

Auxiliares administrativos.
Delineantes y similares.
Inspectores y Lectores de Cine y Teatro-Escuchas.
Jefe y Subjefe del Gabinete de Fotografía.
Auxiliares de los diferentes Servicios y los similares a estos cargos.

Sexto grupo

Montadores.
Operadores y Auxiliares operadores.
Conductores.
Personal subalterno.
Operarios y similares.
Madrid, 25 de noviembre de 1952.

ORDEN de 25 de noviembre de 1952 por la que se clasifica para solicitar destinos de primera clase, correspondientes a la Ley de 15 de julio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), a diferentes Oficiales de la Escala Auxiliar y Suboficiales del Ejército de Tierra.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto se nombren aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los Oficiales de la Escala Auxiliar y Suboficiales del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan, los cuales quedan clasificados para ocupar destinos de primera clase especificados en el artículo sexto de la indicada disposición.

Entretanto no ingresen en la Agrupación, por haber obtenido un destino civil libremente solicitado, o pasen a petición propia a la situación de «reemplazo voluntario», que especifica el apartado c) del artículo 17 de la referida Ley, continuarán perteneciendo a sus respectivas escalas profesionales y prestando servicio activo en dicho Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

INFANTERIA

Capitanes

Don Ignacio García Bernaola, del Regimiento Simancaes núm. 4.
Don Manuel Vidal de Prada, del Regimiento Zamora núm. 8.
Don Rafael Alcázar Ráez, del Regimiento San Fernando núm. 11.
Don Carmelo Cánovas Martínez, del Regimiento San Fernando núm. 11.
Don José Sanguino Tomé, del Regimiento San Fernando núm. 11.
Don Antonio Varona Nadal, del Regimiento Vizcaya núm. 21.
Don Fernando Bernal Ruiz, del Regimiento Alava núm. 22.
Don Claudio López Hernández, del Regimiento Alava núm. 22.
Don Samuel Cervera Vallve, del Regimiento Jaén núm. 25.
Don Francisco Alfaraz Pierna, del Regimiento La Victoria núm. 28.
Don Florencio García Puerto, del Regimiento Asturias núm. 31.
Don Pablo Martín Castrillo, del Regimiento San Quintín núm. 32.
Don Aniceto Calle Vizcano, del Regimiento Ordenes Militares núm. 37.
Don Felipe Ben-Nácer Sancho, del Regimiento Canarias núm. 50.
Don Rafael Elías García, del Regimiento Canarias núm. 50.
Don Germán Fontesecca Fernández, del Regimiento Africa núm. 53.
Don Santiago García Llopis, del Regimiento Africa núm. 53.
Don Gaspar García Moreno, del Regimiento Belchite núm. 57.
Don Patricio Garde Navarro, del Regimiento Belchite núm. 57.
Don Secundino Rodríguez Parejo, del Regimiento Nuestra Señora de la Cabeza núm. 5.
Don Antonio Vives Massanet, del Batallón Ametralladoras La Cruzada núm. 25.
Don José Fernández de Alba y Linares, del Batallón Lanzarote núm. 31.
Don Antonio Begines Vera, del Batallón Lanzarote núm. 31.
Don Manuel Pereira Domínguez, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 4.
Don Carlos Nieto García, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 6.
Don Antonio Oliveros López, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 12.
Don Manuel Guerrero Mallor, del Grupo Regulares Tebuán núm. 1.
Don Adolfo de la Calle de la Torre, del Grupo Regulares Melilla núm. 2.
Don José Ramírez Sinado, del Grupo Regulares Melilla núm. 2.
Don Pedro Hernández Martínez, del Grupo Regulares Arcila núm. 6.
Don Luis Campos Galeote, del Grupo Regulares Llano Amarillo núm. 7.
Don Gregorio Ocete Morales, del Grupo Regulares Llano Amarillo núm. 7.
Don Godofredo Entisne Pascual, del Grupo Regulares Llano Amarillo núm. 7.
Don Félix Chaparro Salgado, del Grupo Regulares del Rif núm. 8.
Don Domingo Martín Escalero, del Regimiento de la Guardia de S. E. el Generalísimo.

Don Miguel Vázquez Expósito, del Juzgado Permanente de Sevilla.

Tenientes

Don Ramiro de Vega Llamas, del Regimiento Inmemorial núm. 1.
 Don Victoriano del Blanco Pérez, del Regimiento Simancas núm. 4.
 Don Tomás Fernández Iglesias, del Regimiento Simancas núm. 4.
 Don Manuel Rodríguez Pérez, del Regimiento Zamora núm. 8.
 Don Antonio Sotelo del Valle, del Regimiento Soria núm. 9.
 Don Antonio Collado Santos, del Regimiento Córdoba núm. 10.
 Don Rafael Ferri Martínez, del Regimiento San Ferrando núm. 11.
 Don Juan Romero Osende, del Regimiento Zaragoza núm. 12.
 Don José Gajete Guardia, del Regimiento Tetuán núm. 14.
 Don José González Martín, del Regimiento Tetuán núm. 14.
 Don Cruz Magdaleno Alegre, del Regimiento Tetuán núm. 14.
 Don José Moreda Corral, del Regimiento Tetuán núm. 14.
 Don Francisco Medeiro López, del Regimiento Castilla núm. 16.
 Don José García García, del Regimiento Pavia núm. 19.
 Don Rogelio Fernández Martínez, del Regimiento Vizeya núm. 21.
 Don Antonio Gutiérrez García, del Regimiento Alava núm. 22.
 Don Jesús de Vallujera y Rodríguez, del Regimiento Jaén núm. 25.
 Don Manuel Bernal Bermúdez, del Regimiento Jaén núm. 25.
 Don Plácido Alfonso Pérez, del Regimiento Badajoz núm. 26.
 Don Eugenio Romero Fernández, del Regimiento Argel núm. 27.
 Don Fernando Gómez Sampederro, del Regimiento La Victoria núm. 28.
 Don Nicolás Orús Araguan, del Regimiento Asturias núm. 31.
 Don Enrique de San Julián Vicente, del Regimiento Asturias 31.
 Don Francisco Trems Catalán, del Regimiento Asturias núm. 31.
 Don Alfonso Vilbar Martínez, del Regimiento San Quintín núm. 32.
 Don Miguel Torres Torres, del Regimiento San Quintín núm. 32.
 Don Antonio Cuenca González, del Regimiento Granada núm. 34.
 Don Serafin Buriño Magariño, del Regimiento Ordenes Militares núm. 37.
 Don Teodoro Gil Alonso, del Regimiento Ordenes Militares núm. 37.
 Don Hilario Martín Gallego, del Regimiento Ordenes Militares núm. 37.
 Don Martín Serrano Cerro, del Regimiento Ordenes Militares núm. 37.
 Don Justino Hernández Monroy, del Regimiento Tarragona núm. 43.
 Don Antonio Martínez Álvarez, del Regimiento Tarragona núm. 43.
 Don Amable Díaz Vilela, del Regimiento Mérida núm. 44.
 Don Saturnino Pabón Delgado, del Regimiento Mahón núm. 46.
 Don Manuel Otero Dorado, del Regimiento Teruel núm. 48.
 Don David López Martínez, del Regimiento Tenerife núm. 49.
 Don Matías Riestra Jiménez, del Regimiento Tenerife núm. 49.
 Don Juan Cano Juarros, del Regimiento Canarias núm. 50.
 Don Florencio Erdozain Ardanaz, del Regimiento Canarias núm. 50.
 Don Antonio Medina de la Nuez, del Regimiento Canarias núm. 50.
 Don Corsino Bardón Robla, del Regimiento Melilla núm. 52.
 Don Daniel Márquez Rendó, del Regimiento Africa núm. 53.
 Don Miguel Pérez Lago, del Regimiento Africa núm. 53.
 Don Manuel Vera Jiménez, del Regimiento Belchite núm. 57.

Don Eustaquio Vigil Marco, del Regimiento Belchite núm. 57.
 Don Domingo Barrios Carabias, del Regimiento Bailén núm. 60.
 Don José Correia Varela, del Regimiento Carros Combate Oviedo núm. 63.
 Don Domingo Sandoval Iglesias, del Regimiento Carros Combate Oviedo núm. 63.
 Don Segundo Doballo Alonso, del Batallón C. C. C. núm. 1.
 Don Honorio Higuero Fernández, del Batallón C. C. C. núm. 1.
 Don Angel Rey Gallardo, del Batallón C. C. C. núm. 1.
 Don Julián Rojo Conde, del Batallón C. C. C. núm. 2.
 Don Alvaro Sánchez Rivas, del Batallón C. C. C. núm. 26.
 Don Emilio Díaz Naveira, del Batallón La Cruzada núm. 27.
 Don Francisco Soriano Mirás, del Batallón La Cruzada núm. 27.
 Don José Gelado Fernández, del Batallón La Palma núm. 29.
 Don Francisco Valido Santana, del Batallón Fuerteventura núm. 30.
 Don Ricardo Roa González, del Batallón Fuerteventura núm. 30.
 Don Alejandro Iglesias Bartolomé, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 1.
 Don Julián Huez Martínez, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 1.
 Don José Guerrero Gómez, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 4.
 Don José Mániz Rodríguez, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 4.
 Don Cecilio Abenia Labarta, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 5.
 Don José Puyo López, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 5.
 Don Balbino Sanz Molinero, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 5.
 Don Laureano Rivera Martín, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 6.
 Don Antonio Hernández Nicolás, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 7.
 Don Amador Peña Merino, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 8.
 Don Pedro Díaz Herrero, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 9.
 Don Marcelino Delgado Rodríguez, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 10.
 Don Fidel Serna Hierro, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 10.
 Don Vicente Bartolomé Navas, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 11.
 Don Enrique Villanueva Guerrero, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 11.
 Don Emilio Díaz Vázquez, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 11.
 Don Juan Fontalba Fuentes, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 11.
 Don Gregorio Rufo Caro, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 11.
 Don Francisco Alonso López, del Grupo Regulares Tetuán núm. 1.
 Don Alfonso Expósito Quevedo, del Grupo Regulares Melilla núm. 2.
 Don Gabriel Fornieles Caro, del Grupo Regulares Melilla núm. 2.
 Don Luis Maeso Lázaro, del Grupo Regulares Melilla núm. 2.
 Don Manuel Pérez Díaz, del Grupo Regulares Melilla núm. 2.
 Don José Ruiz Sotomayor, del Regimiento Soria núm. 9.
 Don Manuel Zúñiga Morales, del Grupo Regulares Larache núm. 4.
 Don Miguel Fernández Serralta, del Grupo Regulares Alhucemas núm. 5.
 Don Juan Villar Lucena, del Grupo Regulares Arcila núm. 6.
 Don Jesús Clemente García, del Grupo Regulares Arcila núm. 6.
 Don Emilio Vázquez Gómez, del Grupo Regulares Rif núm. 8.
 Don Francisco Vázquez Hernández, del Grupo Regulares Ceuta núm. 3.
 Don Domingo Velázquez Vélez, del Grupo Tiradores Ifni núm. 1.
 Don Emilio Casais Iglesias, del Grupo Tiradores Ifni núm. 1.
 Don Amadeo García García, del Regimiento de la Guardia de S. E. el Generalísimo.

Don Rafael Martínez Ramírez, del Cuartel General División 23.
 Don Juan Rodríguez Duro, del Cuartel General División 32.
 Don Emiliano Belenguer Lapeña, de la Academia General Militar.
 Don Arturo Benito Campos, de la Academia General Militar.
 Don Antonio Casanova Braza, de la Academia General Militar.
 Don Inocente Carrillo Varas, de la Academia de Infantería.
 Don Abelardo Domínguez Sánchez, de la Academia de Infantería.
 Don José María Abad Vázquez, de la Academia Militar de Suboficiales.
 Don José Chaver Gómez, de la Academia Militar de Suboficiales.
 Don Jesús Cerezo Díez, del Gobierno Militar de Segovia.
 Don José Campos Galeote, del Gobierno Militar de Melilla.
 Don Antonio Romero Correa, del Gobierno Militar de Ceuta.
 Don Juan Monje Fernández, del Gobierno Militar de Mallorca.
 Don José Medina Rodríguez, del Gobierno Militar de Santa Cruz de Tenerife.
 Don Juan Malia Serván, del Gobierno Militar de Las Palmas.
 Don José Castro Xoubanova, del Juzgado Militar de la VIII Región Militar.
 Don Manuel Guerrero Sánchez, de la Agrupación Especial de Costa de Cádiz y Gobierno Militar.
 Don Juan Corbas Baena, del Regimiento Automóviles Reserva General.
 Don Martín Juarros García, del Regimiento Automóviles Reserva General.
 Don Casimiro Urquiza Oca, del Regimiento Automóviles Reserva General.
 Don Ramón Díaz Román, del Grupo Automóviles del I Cuerpo Ejército.
 Don Pedro Caballero Palacios, del Grupo Automóviles del II Cuerpo Ejército.
 Don Luis Rodríguez Callo, del Parque Automovilismo de la VI Región Militar en Zorroza.
 Don Manuel Cifuentes Martín, de la Tercera Base Móvil de Parques y Talleres de Automovilismo de Marruecos.
 Don Fructuoso Díez Hernández, de disponible forzoso en la I Región Militar y agregado al Regimiento León núm. 38.
 Don José Ruiz Marín, de disponible forzoso en la II Región Militar.
 Don Jacinto Ascaso Garrido, de disponible forzoso en la V Región Militar.
 Don Manuel Álvarez García, de disponible forzoso en la VI Región Militar.
 Don Graciano Carrasco Arenas, de disponible forzoso en la VI Región Militar y agregado del Regimiento Montaña número 7.
 Don Emeterio Rojo García, de disponible voluntario en la IX Región Militar.

Alféreces

Don Eloy Rodríguez Fernández, de disponible forzoso en la VIII Región Militar.

Brigadas

Don Feliciano Jiménez Rodríguez, del Regimiento Pavia núm. 19.
 Don Javier Díez Rubido, del Regimiento Badajoz núm. 26.
 Don Ramón Freire Gómez, del Regimiento Ordenes Militares núm. 37.
 Don Jaime Bonnin Aguiló, del Regimiento Palma núm. 47.
 Don Herminio Fernández Gutiérrez, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 1.
 Don Florencio Gómez de Segura y López de Vicuña, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 3.
 Don Román Labalsa Correas, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 3.
 Don Julián Olmos Mercader, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 3.
 Don Luis Martínez Goñi, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 7.
 Don Miguel de Andrés Herrero, de la Zona de Reclutamiento y Movilización 6.

Don José Cotter Cuervas, del Batallón Automóviles de la Reserva General de Marruecos.

Don Pedro Picornell Gelabert, del Grupo Automóviles de Baleares.

Don Emilio Gazo Mareca, de disponible forzoso en la V Región Militar y agregado a la Agrupación Intendencia núm. 5.

Don Juan Francisco Checa Campos, de disponible forzoso en la VIII Región Militar.

Sargentos

Don Antonio Fernández Olmo, del Regimiento Extremadura núm. 15.

Don Ramón García Jiménez, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 11.

Don Jesús Busnadiego Martín, del Batallón Infantería del Ministerio del Ejército.

Don Adán Gil Rosa, del Batallón Infantería del Ministerio del Ejército.

Don Miguel Márquez Caldente, del Batallón Infantería del Ministerio del Ejército.

Don José Silva Perea, de la Mehal-la Jalfiana de Tetuán núm. 1.

Don Luis Fernández Sánchez, de la Mehal-la del Quert núm. 6.

Don Augusto Brunete Nobregas, de la Fiscaía Superior de Tasas de Tenerife.

CABALLERÍA

Capitanes

Don Vicente Gajate Marcos, del Regimiento Dragones Hernán Cortés núm. 6.

Don Luis Muñoz Gil, del Regimiento Cazadores Talavera núm. 13.

Tenientes

Don Santiago Grijalva Carrillo, del Regimiento Dragones Santiago núm. 1.

Don Santos Clemente García, del Regimiento Cazadores Montesa núm. 3.

Don Francisco García Jiménez, del Regimiento Cazadores Montesa núm. 3.

Don Ramón González Rivera, del Regimiento Cazadores Lusitania núm. 8.

Don Francisco Javier Coll Arnalot, del Regimiento Cazadores Numancia núm. 9.

Don Pedro Ojosnegros Esteban, del Regimiento Cazadores Numancia núm. 9.

Don Julián del Campo Palacios, del Regimiento Cazadores Talavera núm. 13.

Don Eloy Millán Gómez, de la Comandancia General de Melilla.

Don Valeriano Zorio Gómez, del Parque y Talleres Automovilismo de Valladolid.

ARTILLERÍA

Capitanes

Don Antonio Justo Vázquez, del Regimiento Costa de El Ferrol del Caudillo.

Don Lorenzo Mas Santandrú, del Regimiento Costa de Mallorca.

Don Mateo Molina Arnáu, del Regimiento Costa de Menorca.

Don Juan Treviño Ortega, del Regimiento Artillería núm. 11.

Don Joaquín Alfaro Tébar, del Regimiento Artillería núm. 13.

Don Estanislao Gajate Centeno, del Regimiento Artillería núm. 13.

Don Juan Peña Gallardo, del Regimiento Artillería núm. 15.

Don Julio Villanueva Melo, del Regimiento Artillería núm. 17.

Don Joaquín Ortín Parra, del Regimiento Artillería núm. 18.

Don Juan Pastor Pons, del Regimiento Artillería núm. 18.

Don Angel Latorre Cambronero, del Regimiento Artillería núm. 21.

Don Bartolomé Amengual Martínez, del Regimiento Artillería núm. 23.

Don Vicente Serra Torres, del Regimiento Artillería núm. 23.

Don Fulgencio del Cid Fernández, del Regimiento Artillería núm. 27.

Don Manuel Serrano Herranz, del Regimiento Artillería núm. 27.

Don Anselmo Claveró Castro, del Regimiento Artillería núm. 29.

Don Pedro García López, del Regimiento Artillería núm. 29.

Don Manuel Nieto Huertos, del Regimiento Artillería núm. 29.

Don Agustín Pedroso Ramos, del Regimiento Artillería núm. 41.

Don Nemesio Cuesta Hernández, del Regimiento Artillería núm. 44.

Don Jacinto Leira Domínguez, del Regimiento Artillería núm. 48.

Don Domingo Santiago Pérez, del Regimiento Artillería núm. 63.

Don Antonio Reyes Fernández, del Regimiento Artillería núm. 64.

Don Guillermo Murcia López, del Regimiento Artillería núm. 76.

Don Vicente Gancedo Alvarez, de disponible voluntario en Canarias.

Tenientes

Don Norberto Villamayor Harinero, del Regimiento Costa de Cádiz.

Don José González Mosquera, del Regimiento Costa de Cataluña.

Don Francisco Izquierdo Cacho, del Regimiento Costa de Cataluña.

Don Román Rey Prieto, del Regimiento Costa de El Ferrol del Caudillo.

Don Arturo Padín Torrente, del Regimiento Costa de Rías Bajas.

Don Antonio Bonet Massanet, del Regimiento Costa de Mallorca.

Don Guillermo Calafat Berger, del Regimiento Costa de Mallorca.

Don Bartolomé Mas Nicoláu, del Regimiento Costa de Mallorca.

Don Esteban Tevar Gregori, del Regimiento Costa de Mallorca.

Don Gonzalo Andrio Sepúlveda, del Regimiento Costa de Menorca.

Don Heliodoro Vera García, del Regimiento Costa de Menorca.

Don Justo de la Merced Fons, del Regimiento Costa de Menorca.

Don Juan Camacho Moreno, del Regimiento Costa de Gran Canaria.

Don Antonio García Martínez, del Regimiento Costa de Gran Canaria.

Don José Ortega Vertelli, del Regimiento Costa de Gran Canaria.

Don Manuel Santos Rielo, del Regimiento Costa de Gran Canaria.

Don Nicolás Prohías Cobos, del Regimiento Costa de Ibiza.

Don Pablo Medino Hernández, del Regimiento Artillería núm. 11.

Don Melitón Navio Navio, del Regimiento Artillería núm. 11.

Don Valentín Sánchez Ollas, del Regimiento Artillería núm. 11.

Don Juan Avila Labade, del Regimiento Artillería núm. 13.

Don Jesús Montes Gómez, del Regimiento Artillería núm. 13.

Don Mariano Tomás Galve, del Regimiento Artillería núm. 13.

Don Manuel Ríos Domínguez, del Regimiento Artillería núm. 14.

Don Miguel Mila Hernández, del Regimiento Artillería núm. 15.

Don José Figueiras Míguez, del Regimiento Artillería núm. 18.

Don Francisco Pérez García, del Regimiento Artillería núm. 18.

Don Ramón Talaván Sánchez, del Regimiento Artillería núm. 21.

Don Fortunato González de Alaiza Sagasti, del Regimiento Artillería núm. 23.

Don Rafael Mayol Obrador, del Regimiento Artillería núm. 23.

Don Felipe Martín de Lucas, del Regimiento Artillería núm. 23.

Don Juan Ares Feal, del Regimiento de Artillería núm. 27.

Don Ramón Rodríguez Alvarez, del Regimiento Artillería núm. 27.

Don Manuel Sanmartín Vidal, del Regimiento Artillería núm. 27.

Don Celestino Resano Calvo, del Regimiento Artillería núm. 29.

Don Jorge Sánchez González, del Regimiento Artillería núm. 33.

Don Emilio Domínguez Marino, del Regimiento Artillería núm. 41.

Don Fermín Velasco Santamaría, del Regimiento Artillería núm. 43.

Don Cecilio Santos Martín, del Regimiento Artillería núm. 44.

Don Santiago Bravo Raposo, del Regimiento Artillería núm. 45.

Don Marcelino Gutiérrez Martín, del Regimiento de Artillería núm. 45.

Don Anibal Montesinos Barjacoba, del Regimiento Artillería núm. 45.

Don Domingo Grela Feal, del Regimiento Artillería núm. 48.

Don Juan Delgado Romero, del Regimiento Artillería núm. 61.

Don Manuel Gómez Sánchez, del Regimiento Artillería núm. 61.

Don Antonio Alonso Blanco, del Regimiento Artillería núm. 63.

Don José Lozano Cid, del Regimiento de Artillería núm. 63.

Don Tomás Peñalva Olarte, del Regimiento de Artillería núm. 64.

Don Miguel Sánchez de la Paz, del Regimiento Artillería núm. 64.

Don Manuel Jimeno Salanova, del Regimiento Artillería núm. 73.

Don Fidel Domínguez Zarallo, del Regimiento Artillería núm. 74.

Don José Vico Martín, del Regimiento Artillería núm. 76.

Don Ferrando Berenguel Casellas, del Grupo Artillería Antiaérea núm. 1.

Don Pedro Vidal Coll, del Grupo Artillería Antiaérea núm. 1.

Don Cristóbal Gelabert Caldes, del Grupo Artillería Antiaérea núm. 1.

Don Tomás Cuevas López, del Grupo Artillería Antiaérea núm. 2.

Don Manuel Sánchez Palazón, del Grupo Artillería Antiaérea núm. 2.

Don Andrés Ibáñez Piscal, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Don Paulino Canedo Fernández, del Parque de Artillería de Valladolid.

Don Lionel Jiménez Lemus, del Parque y Maestranza de Tetuán en Ceuta.

Don Miguel Luis Mora Asun, del Parque y Maestranza de Tetuán en Ceuta.

Don Rafael Valcarreras Cambronero, de disponible forzoso en la V Región Militar y agregado al Regimiento Artillería núm. 75.

Brigadas

Don Jesús Villegas Puerfa, del Regimiento Costa de Bilbao.

Don Andrés Ruiz y Ruiz, del Regimiento Costa de Bilbao.

Don Eugenio Penide Rilo, de la Agrupación de Costa de Ibiza.

Don José Melián Herrera, del Regimiento Costa de Canarias.

Don Américo Camps Pingarrón, del Regimiento Artillería núm. 13.

Don Valentín Mata Hernández, del Regimiento Artillería núm. 21.

Don Alonso Comas Ramón, del Regimiento Artillería núm. 23.

Don Esteban Quintana Urquiza, del Regimiento Artillería núm. 26.

Don Casto Gil Maza, del Regimiento Artillería núm. 33.

Don Vicente Corres Pérez de Nanclares, del Regimiento Artillería núm. 46.

Don Manuel Díaz Pérez, del Regimiento Artillería núm. 47.

Don Ovidio Cid Regueiro, del Regimiento Artillería núm. 48.

Don Juan Pérez García, del Regimiento Artillería núm. 74.

Don José Meria Vaamonde Mayo, del Regimiento Artillería núm. 75.

Don Miguel Fluxa León de Garabito, del Grupo de Artillería Antiaérea núm. 1.

Don Telesforo García Galván, del Parque de Artillería de Valladolid.

Don Mariano Tapia Arribas, de la Escuela Politécnica del Ejército.

Sargentos

Don Jorge Varela Reducto de Guzmán, del Regimiento Costa de Marruecos.
 Don Gabriel Ribas Gomila, del Regimiento Costa de Mallorca.
 Don Vicente Giner Mulet, del Regimiento Artillería núm. 23.
 Don Pedro Siquier Pons, del Regimiento Artillería núm. 23.
 Don Luis de Pazos Buigas, de la Inspección de las Melasmas de la Delegación de Asuntos Indígenas.

INGENIEROS**Capitanes**

Don Eulogio Cañadas López, del Regimiento Zapadores I Cuerpo Ejército.
 Don Amado Santa Pau Esceda, del Regimiento Zapadores núm. 4.
 Don Manuel Núñez Rueda, del Regimiento Zapadores de la Comandancia General de Melilla.
 Don Mariano Aparisi Lambas, del Grupo Zapadores de la División de Caballería.
 Don Emiliano Macarrón Bravo, del Batallón Transmisiones del VII Cuerpo de Ejército.
 Don Francisco Cuadrado Pardo, del Batallón Transmisiones de Marruecos.
 Don Antonio González Valera, del Batallón Transmisiones de Marruecos.
 Don Antonio González Escobar, de la Agrupación Zapadores Ferroviarios.
 Don Bartolomé Vila Muri, del Regimiento Mixto Ingenieros de Canarias.
 Don Juan Muñoz Rosado, del Batallón de Minadores.
 Don Nicolás Hernández Sánchez, del Regimiento de Defensa Química.

Tenientes

Don Amador Serna Gómez, del Regimiento Zapadores Fortaleza núm. 1.
 Don Víctor Santisteban Oteiza, del Regimiento Zapadores Fortaleza núm. 2.
 Don José Blanco Benitez, del Regimiento Zapadores I Cuerpo Ejército.
 Don Eladio Ramiro Casas, del Regimiento Zapadores V Cuerpo Ejército.
 Don Miguel Boyero Fuentes, del Regimiento Zapadores VII Cuerpo Ejército.
 Don Fernando Calvo Ferrer, del Regimiento Zapadores Comandancia General de Melilla.
 Don Teodoro Bodega López, del Regimiento Zapadores División Acorazada.
 Don Antonio García García, del Regimiento Zapadores División Acorazada.
 Don Antolín López Sainz, del Regimiento Zapadores División Acorazada.
 Don Daniel Pereda Fernández, del Regimiento Zapadores División Acorazada.
 Don Manuel Garijo Gallego, del Grupo Zapadores División Caballería.
 Don Antonio Herreros del Rosal, del Batallón Zapadores de la 23 División.
 Don Francisco Avilés Martínez, de la Agrupación Zapadores Ferroviarios.
 Don Manuel Beltrán Laguarda, de la Agrupación de Zapadores Ferroviarios.
 Don Pedro Ramos Salas, de Zapadores Ferroviarios.
 Don Francisco Muñoz Pérez, del Regimiento de transmisiones del Ejército.
 Don Pedro Ortega Molina, del Regimiento de Transmisiones del Ejército.
 Don César Samper de Roque, del Regimiento de Transmisiones del Ejército.
 Don Julián García González, del Batallón de Transmisiones del I C. E.
 Don Florencio Ojuel de la Mata, del Batallón de Transmisiones del II C. E.
 Don Segundo Valverde Pérez, del Batallón de Transmisiones del VIII C. E.
 Don Eleuterio Pertierra del Busto, del Batallón de Transmisiones del VII C. E.
 Don Vicente Gil Martín, del Centro de Transmisiones del Ejército.

Don Pascual Tormo Moscardó, del Centro de Transmisiones del Ejército.
 Don Faustino Huete Guijarro, de la I Agrupación de Transmisiones del Ejército del Aire.
 Don Fernando López López, del Regimiento de Ingenieros del Ejército.
 Don José López Quintana, del Regimiento de Ingenieros del Ejército.
 Don Eduardo Díaz Falcón, del Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias.
 Don Floreal Marín Guerra, del Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias.
 Don Francisco Moreno Cueto, del Grupo Mixto de Ingenieros núm. 2.
 Don Mariano Parejo Torres, del Grupo Mixto de Ingenieros núm. 2.
 Don Ernesto Romo Benito, del Grupo Mixto de Ingenieros núm. 2.
 Don Lorenzo Segovia Méndez, de la Academia de Ingenieros del Ejército.
 Don José Andrés Pérez, de la Jefatura de Ingenieros de la II R. M.
 Don Nicolás Gil Delgado, del Grupo de Automovilismo de la Comandancia General de Melilla.
 Don Francisco Mateos Vargas, del Batallón de Transmisiones de la Comandancia General de Melilla.
 Don José Palomo Jiménez, de la Jefatura de Ingenieros de la Comandancia General de Melilla.
 Don Santiago Peces Cabello, de Parques y Talleres de Automovilismo de la Dirección General de Transportes.
 Don Juan Rodríguez Tenedor, del Grupo de Automóviles de la Comandancia General de Ceuta.

Brigadas

Don Antonio López Garulo, del Regimiento de Zapadores del II Cuerpo de Ejército.
 Don Justo Martín Barguño, del Regimiento de Zapadores del VIII Cuerpo de Ejército.
 Don Gregorio Calzada Marcos, del Regimiento de Transmisiones del Ejército.
 Don Abraham Hernández García, del Batallón de Transmisiones del VIII Cuerpo de Ejército.
 Don Antonio Castro Romero, del Batallón de Transmisiones de la Comandancia General de Ceuta.
 Don Luis Pérez Torres, del Batallón de Transmisiones de Marruecos.
 Don Antonio Cardona Mari, del Grupo de Automovilismo de Baleares.
 Don Marco Colón Torre, de Disponible forzoso en Baleares.

Sargentos

Don José Gil Ormad, del Regimiento de Zapadores del I Cuerpo de Ejército.
 Don Pedro Mosquera Santos, del Batallón de Transmisiones, División Acorazada.
 Don Ismael Sendino de Vega, del Centro de Transmisiones del Ejército.
 Don José García de Rojas, del Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias.
 Don Isidoro González Llanos, del Parque Central de Ingenieros.
 Don José Asla Polo, de Parques y Talleres de Automovilismo en Casetas (Zaragoza).

INTENDENCIA**Capitanes**

Don Severiano Martínez Santamaría, de la Agrupación de Intendencia núm. 6.
 Don José Calvo Cabredo, del Grupo de Tropas de Intendencia de Baleares.
 Don Manuel Arcos Castellanos, del Regimiento de Defensa Química.

Tenientes

Don Luciano Belnal Muñoz, de la Agrupación de Intendencia núm. 2.

Don Joaquín Martínez Lázaro, de la Agrupación de Intendencia núm. 3.
 Don Mariano Pérez Palacios, de la Agrupación de Intendencia núm. 6.
 Don Diodoro Serrano Zamora, de la Agrupación de Intendencia de la Comandancia General de Melilla.

S A N I D A D**Tenientes**

Don Manuel Hidalgo Parreño, de la Agrupación de Sanidad núm. 4.
 Don Miguel Perales Cordero, de la Agrupación de Sanidad núm. 4.
 Don Angel Sánchez Gómez, de la Agrupación de Sanidad núm. 4.
 Don Damián Simón Rodrigo, de la Agrupación de Sanidad núm. 4.
 Don Angel Hernández Gómez, de la Agrupación de Sanidad núm. 5.
 Don Julio González Arce, de la Agrupación de Sanidad núm. 6.
 Don Eustasio Acón Rey, de la Agrupación de Sanidad núm. 8.
 Don José Acón Rey, de la Agrupación de Sanidad núm. 8.
 Don Tomás Ferrer Millán, del Grupo de Sanidad núm. 9.
 Don Isidoro Gonzalo Sánchez, de la Agrupación de Sanidad de la Comandancia General de Ceuta.
 Don Diego Santisteban Gallego, de la Agrupación de Sanidad de la Comandancia General de Ceuta.
 Don Ignacio Bárbulo Sastre, del Grupo de Sanidad de Baleares.
 Don Ladislao Espina Casas, del Grupo de Sanidad de Canarias.
 Don Manuel Ramos Estévez, del Grupo de Sanidad de Canarias.
 Don Francisco Cano Gómez, disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Brigadas

Don Rafael Hermida García, de la Agrupación de Sanidad núm. 8.
 Don Juan Riutort Sasiro, del Grupo de Sanidad de Baleares.

Sargento

Don Luis García Bartolomé, de la Agrupación de Sanidad núm. 6.
 Madrid, 25 de noviembre de 1952.

CARRERO**MINISTERIO DE JUSTICIA**

ORDEN de 18 de noviembre de 1952 por la que se efectúa corrida de escalas en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio.

Imo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento una plaza de Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, dotada con el sueldo anual de 22.960 pesetas, por promoción de don Manuel Fernández Ruiz, que la servía,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento dictado para su aplicación, de 7 de septiembre del mismo año, ha resuelto conferir los correspondientes ascensos de escala en dicho Cuerpo a los funcionarios del mismo que a continuación se expresan:

A Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, y el sueldo anual de 22.960 pesetas, a don Antonio Guerrero Sagrario, que ocupa el número uno en la escala inmediata inferior.

A Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, a doña Carmen Calzado Rey, con

arreglo a lo dispuesto en el apartado b), letra A), del artículo cuarto del Reglamento antes citado.

A Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 18.460 pesetas, a don Raimundo Navarro Sanz, con arreglo a lo dispuesto en el igual apartado, letra y artículo del mismo Reglamento.

A Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, a don Fausto de Castro Garagarza, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b), letra B, del artículo cuarto del Reglamento ya citado, continuando en situación de excedencia forzosa declarada por Orden de 17 de diciembre de 1951.

A Jefe de Administración de tercera clase, vacante por continuar en situación de excedencia forzosa don Fausto de Castro Garagarza, doña Carmen Casas Barragán, con arreglo a lo dispuesto en el igual apartado, letra a), artículo cuarto, del mismo Reglamento.

A Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, don Rafael Almudévar Lorenzo, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a), letra C), del mencionado artículo y Reglamento.

A Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, don Antonio Matarredona Terol, con arreglo a lo dispuesto en el igual apartado, letra y artículo del mismo Reglamento.

A Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, doña Carmen Figuera Andu, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a), letra D), del artículo cuarto del citado Reglamento, quedando amortizado, a virtud de esta promoción, el excedente que como consecuencia de su reingreso se produjo en la escala inmediata inferior.

Regirá como fecha de antigüedad para todos los efectos legales en los expresados ascensos la del día 2 del corriente mes, fecha siguiente a la en que la referida vacante de origen se produjo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de noviembre de 1952 por la que se autoriza a don José Luis González de Lara Ruiz de la Fuente, Procurador de los Tribunales, con ejercicio en Alcalá la Real, para ejercer la referida profesión en la ciudad de Jaén.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Centro por don José Luis González de Lara Ruiz de la Fuente, Procurador de los Tribunales, con ejercicio en Alcalá la Real, en solicitud de que se le autorice a ejercer la referida profesión en la ciudad de Jaén, careciendo del título de Letrado, y teniendo en consideración:

1.º Que el interesado justifica documentalmente su inscripción en el Libro de Aspirantes al título de Procurador de los Tribunales con anterioridad al 26 de enero de 1948;

2.º Que del expediente que obra en este Ministerio resulta que el título que le habilita para ejercer la referida profesión le fué expedido con posterioridad a la indicada fecha; y

3.º Que la capital de Jaén no se hallaba afectada por la limitación de número a que hacía referencia el Decreto de 23 de agosto de 1934, por tener una población de derecho inferior a 50.000 habitantes, conforme al Censo de 1930.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el apartado primero de la Orden de 19 de septiembre último, ha tenido a bien autorizar al señor González

de Lara para que pueda inscribirse en el Colegio de Procuradores de Jaén y ejercer la referida profesión ante los Tribunales de la indicada capital.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de noviembre de 1952 por la que se nombra a don Eugenio Selles Martí Oficial primero de la Sección Central del Instituto Nacional de Toxicología.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Oficial primero del Instituto Nacional de Toxicología, Sección Central (Madrid), dotada con el haber anual de 11.200 pesetas, y de conformidad con lo prevenido en el artículo noveno del Decreto de 10 de julio de 1935 y en la Orden complementaria de 30 de diciembre del mismo año.

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Eugenio Selles Martí, Oficial segundo de dicho Centro, por ser el único concursante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 14 de noviembre de 1952 por la que se adjudican las obras de derribo del edificio sito en la calle de Atocha, número 85 de esta capital a don Manuel Carrión González.

Ilmo Sr.: Visto el expediente relativo al proyecto de derribo del edificio número 85 de la calle de Atocha, de Madrid, propiedad del Estado, hoy vacante de destino, y en el que estuvo instalado el Hospital de Hombres Incurables, formado por el Arquitecto don Luis Cervera Vera y el Aparejador don Guillermo Méndez y Sánchez-Mesa;

Resultando que el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de julio último aprobó el mencionado proyecto y dispuso que la ejecución del derribo se lleve a cabo mediante subasta pública, conforme a lo dispuesto en el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad; que el montante por diferencias entre el valor de los materiales aprovechables y el del derribo debe ser ingresado por el contratista y aplicado al concepto pertinente del presupuesto de ingresos como producto de enajenación de bienes del Estado; que los honorarios facultativos y notariales sean de cuenta exclusiva del adjudicatario, como todos los que se derivan del repetido contrato, y por último, que la escritura del mismo reseñe especialmente los documentos constitutivos de la fianza y el que acredite el ingreso del 60 por 100 del valor que se atribuye a los materiales aprovechables, autorizándose al Director general de Propiedades y Contribución Territorial para que otorgue la expresada escritura, entendiéndose que posteriormente, y en el momento que fija el pliego de condiciones administrativas, se otorgará la de carta de pago del 40 por 100 restante;

Resultando que, previo el cumplimiento de los trámites necesarios y de la publicación del correspondiente anuncio en

el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se celebró el día 16 de los corrientes la correspondiente subasta, a las once horas de dicho día, en la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, con las formalidades de rigor, ante la Junta correspondiente, asistida por el Notario de turno asignado previamente para que autorizase y levantase acta de la subasta;

Resultando que en la autorizada el expresado día 16 del repetido mes de septiembre último, por el Notario de esta capital don Benedicto Blázquez y Jiménez, con el número 1.685 de su protocolo, se hace constar que en el referido acto se presentaron las tres siguientes proposiciones:

Pesetas

D. Julián García de Pedro	545.002
D. Juan López Martínez	608.000
D. Manuel Carrión González ...	608.500

Termina haciendo constar que la Mesa por unanimidad adjudicó provisionalmente el remate al último de los mentados licitadores en la cantidad también dicha de 608.500 pesetas, y que hecho público el resultado no se formuló reclamación alguna;

Considerando que, ascendiendo la diferencia a favor del Tesoro, entre el valor de los materiales y la demolición y transporte de escombros, a la suma de pesetas 532.983,33, marcada en el proyecto, la proposición más beneficiosa para los intereses de la Administración, de todas las presentadas, es sin duda la suscrita por don Manuel Carrión González, que se compromete a ejecutar el derribo, tomando a su cargo todas las obligaciones establecidas en el proyecto, por la cantidad de 608.500 pesetas, que ofrece pagar al Tesoro, por lo que debe hacerse la adjudicación en firme a dicho licitador, mediante Orden que deberá ser publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO;

Considerando que, en cuanto a la subasta, tanto sus actos preparatorios como su celebración, se han ajustado a las prescripciones que la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública determina, habiéndose cumplido las formalidades y requisitos exigidos por el correspondiente anuncio de subasta y pliego de condiciones; y

Considerando que el contratista viene obligado a afianzar definitivamente el contrato en la proporción y términos que señala el correspondiente pliego de condiciones, el cual contrato habrá de ser elevado a escritura pública en el plazo que también señala el mismo pliego, corriendo de cuenta del contratista los gastos que todo ello origine y los demás ocasionados en la subasta.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial y lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado y la Dirección General de lo Contencioso, se ha servido disponer la adjudicación definitiva de la subasta de las obras de demolición del edificio sito en esta capital, calle de Atocha, número 85, al licitador don Manuel Carrión González, por la cantidad de seiscientos ocho mil quinientas pesetas (608.500 pesetas), con el cumplimiento de los requisitos de rigor respecto a fianza, otorgamiento de escritura y demás que señala el pliego de condiciones del servicio.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1952.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

ORDEN de 24 de noviembre de 1952 sobre nombramiento, por traslado, de Corredor Colegiado de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de traslado que, de acuerdo con las normas fijadas por Decreto de 17 de noviembre de 1950, han presentado hasta el día 31 de octubre próximo pasado los Corredores Colegiados de Comercio,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se nombra Corredor Colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Córdoba a don Gonzalo Aguarón del Hoyo.

2.º La expedición del título correspondiente al Corredor designado en el número anterior quedará aplazada hasta tanto que por el interesado se cumplan, dentro del plazo de treinta días laborables señalado en el artículo quinto del Decreto de 17 de noviembre de 1950, los requisitos a que el mismo se refiere.

3.º De conformidad con lo establecido en el artículo tercero del repetido Decreto de 17 de noviembre de 1950, el Corredor trasladado en virtud de la presente Orden deberá servir en la plaza de su nuevo destino, sin interrupción, por un plazo no inferior a dos años, a contar desde la fecha de su posesión en la misma. En su consecuencia, las fichas cursadas hasta el presente por el interesado se entenderán definitivamente anuladas, debiendo el Corredor cursar nueva ficha, si así lo desea, en la última decena del

mes anterior al en que venza el aludido plazo de dos años.

4.º Si el Corredor nombrado por la presente Orden no cumpliera, dentro del plazo indicado, los requisitos previos a la expedición del título, este Ministerio declarará la caducidad de su nombramiento, la cual llevará aparejada la pérdida de todos los derechos profesionales del interesado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1952.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

Rectificación del error material padecido en la publicación de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22), sobre concesión del régimen de depósito en el puerto franco de Las Palmas para mercancías libres de arbitrios.

En el párrafo segundo, penúltima línea, dice: «permanencia exclusiva»; debe decir: «permanencia excesiva».

En la penúltima línea del párrafo último dice: «título 23 de las Ordenanzas»; debe decir: «título 203 de las Ordenanzas».

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de noviembre de 1952 por la que se concede el reingreso en el Cuerpo de Obreros y Conductores del Parque Móvil de Ministerios Civiles a don José Luis Caballero Cuzzani, obrero conductor de tercera categoría.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia remitida por V. I., con escrito de fecha 18 del actual, suscrita por don José Luis Caballero Cuzzani, obrero conductor de ese Parque Móvil de Ministerios Civiles, en situación de excedencia voluntaria decretada por Orden de 9 de marzo de 1945, en súplica

de que le sea concedido el reingreso en el Cuerpo de Obreros Conductores;

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe favorable de V. I., que en la actualidad existe vacante en su categoría en el Escalafón correspondiente y que se ha cumplido lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado en aplicación de la Ley de 23 de julio anterior, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, con efectos de la fecha en que efectúe su incorporación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1952.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

curso de reposición, con la súplica de que, revocándose tal adjudicación, se le nombre a él para la Escuela a que se viene aludiendo;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, y demás de general aplicación;

Considerando que si bien el recurrente no formuló, como sin duda hubiera sido más correcto, ninguna solicitud dentro del plazo a que se refirió la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 2 de julio pasado, tal omisión debe considerarse subsanada teniendo en cuenta que la pasividad del interesado resulta claramente determinada por un error imputable a un órgano administrativo (del mismo modo que la notificación defectuosa, aunque se origine de la negligencia de un funcionario, es tratada procesalmente como un error de la Administración), que no debe perjudicarle, y menos si se atiende a que, por lo excepcional de la forma en que fué anunciada el concurso la vacante, ésta no pudo, como las demás, ser objeto de adjudicación provisional contra la que reclamar, de todo lo cual se sigue la procedencia de acoger las pretensiones del recurrente en el trámite actual de reposición, dado que, por lo demás, resulta evidente su derecho a la plaza que solicita,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de octubre de 1952 por la que se nombra representante del Ministerio de Trabajo en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Lérida a don Jorge Royo Segarra.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Ministerio de Trabajo y de conformidad con lo previsto en la Orden de 30 de diciembre de 1949,

Este Ministerio ha resuelto nombrar representante del Ministerio de Trabajo en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Lérida a don Jorge Royo Segarra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 27 de octubre de 1952 por la que se resuelve quede sin efecto la Orden ministerial de 10 de los corrientes por la que se nombraba Profesor encargado de la Biblioteca del Centro de Laguardia.

Ilmo. Sr.: Habiéndose nombrado a don José María Serrano Sos, Profesor Especial de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia, encargado de las mismas disciplinas en el de Ejea de los Caballeros,

Este Ministerio ha resuelto quede sin efectos la Orden ministerial de 10 de los corrientes por la que se designaba al citado Profesor encargado de la Biblioteca del Centro de Laguardia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don José Gras Ramón contra Orden ministerial de 4 de agosto de 1952.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don José Gras Ramón contra Orden ministerial de 4 de agosto de 1952;

Resultando que el Maestro Nacional don José Gras Ramón solicitó y obtuvo, como comprendido en el Decreto de 28 de septiembre de 1951, sobre consortes, nombramiento provisional para una Sección vacante del Grupo escolar «Cervantes», de Gandía (Valencia), y al convocarse por Orden ministerial de 7 de abril pasado («Boletín Oficial» del Departamento del 28) concurso general de traslados en el Magisterio, como quiera que no se anunciase al mismo para su provisión la vacante mencionada, el señor Gras Ramón interesó de la Superioridad la subsanación del error, presentando a la vez escrito, en el que solicitaba su admisión

al concurso y la adjudicación en turno de consorte de la vacante en cuestión;

Resultando que por Orden de 2 de julio próximo pasado («Boletín Oficial» del Departamento del 7), la Dirección General de Enseñanza Primaria anunció como incluida en el concurso, y para su provisión por el turno de consortes, la vacante interesada por el señor Gras, dando un plazo de quince días para que pudiera ser solicitada;

Resultando que como, en vista de lo anterior, el recurrente presentase en la Delegación Administrativa un escrito solicitando nuevamente la vacante de que se trata, fué allí informado de que no había necesidad de dar curso al mismo, siendo de consignar que la veracidad de este extremo se halla testimoniada en el expediente por la propia Delegación Administrativa;

Resultando que la Sección de Provisión de Escuelas informa que la vacante de referencia no fué solicitada por ningún otro consorte;

Resultando que la Orden ministerial de 4 de agosto pasado («Boletín Oficial» del Departamento del 12), que resolvió definitivamente el concurso, adjudicó la repetida vacante al Maestro don Gonzalo Pérez Moltó, por el turno voluntario, y contra ella se ha interpuesto en tiempo hábil por el señor Gras el presente re-

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 27 de octubre de 1952 por la que se nombra representante del Ministerio de Agricultura, en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Lérida a don Antonio Bertrán Olivella.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del representante del Ministerio de Agricultura en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional de Lérida y de conformidad con lo previsto en la Orden de 30 de diciembre de 1949.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones, ha resuelto nombrar representante del Ministerio de Agricultura en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Lérida a don Antonio Bertrán Olivella, Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de dicha provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 28 de octubre de 1952 por la que se nombra Vocal Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Murcia a don Eduardo Jiménez Casallins.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que eleva el Patronato Provincial correspondiente, una vez oído el Colegio de Arquitectos respectivos,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Murcia a don Eduardo Jiménez Casallins.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 3 de noviembre de 1952 por la que se nombra a don José Adam Pérez Vocal representante de Marina en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valencia.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta del representante del Ministerio de Marina en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Adam Pérez Vocal representante del citado Departamento en el Patronato Provincial de estas enseñanzas de Valencia.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de octubre de 1952 por la que se inscribe en el Registro Especial de aseguradoras de accidentes del trabajo a la «Mutua Murense de Accidentes del Trabajo».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la «Mutua Murense de Accidentes del Trabajo», domiciliada en Muro (Baleares), en súplica de autorización para operar en el ramo de seguro de accidentes del trabajo en la agricultura, a todo riesgo y con radio de acción limitado a La Puebla, Santa Margarita, Llubi y Muro, e inscripción en el correspondiente Registro especial.

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento de Accidentes del Trabajo en la Agricultura, de 25 de agosto de 1931, y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento;

Visto el Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, autoriza a la «Mutua Murense de Accidentes del Trabajo», domiciliada en Muro (Baleares), para operar en el ramo de seguro de accidentes del trabajo en la agricultura, a todo riesgo y con radio de acción limitado a La Puebla, Santa Margarita, Llubi y Muro (Baleares), inscribiéndola en el correspondiente Registro especial; debiendo constituir la fianza inicial reglamentaria y dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 8 de mayo de 1942 y sus normas reglamentarias sobre reaseguro obligatorio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1952.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 10 de noviembre de 1952 por la que se asciende a Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo a doña María del Carmen Fernández Varela.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, como consecuencia de haber pasado a la situación de excedencia voluntaria en 27 de octubre del corriente año doña María Teresa Vázquez Ochando, Auxiliar de primera clase, que la venía desempeñando; y

Visto lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúe la correspondiente corrida de escalas en los siguientes términos:

Primero. Se asciende a la categoría de Auxiliar de primera clase a doña María del Carmen Fernández Varela, número 2 en la actualidad de los de segunda clase, ya que el funcionario que figura al número 1 de dicha escala le está vedado el ascenso por encontrarse sancionado con postergación perpetua.

Segundo. Los efectos de esta corrida de escalas serán del día 28 de octubre pasado, siguiente a aquél en que se produce la vacante mencionada, debiendo la funcionaria de referencia percibir el sueldo anual señalado a su categoría por el Decreto de 20 de abril de 1951, dado en aplicación de la Ley de 15 de marzo anterior.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1952.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de octubre de 1952 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Tabacalera, S. A.», contra la de 28 de junio de 1946.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de julio del corriente año, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Tabacalera, S. A.», contra Orden de este Departamento de 28 de junio de 1946, aprobando Reglamentación Nacional de Trabajo de dicha Compañía,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que dando lugar en parte al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Tabacalera Sociedad Anónima», debemos anular y anularnos, el apartado 2) del artículo segundo del Reglamento Nacional de Trabajo en dicha Sociedad, en cuanto obliga a ésta a mantener las representaciones directas actuales y a reconocer derecho preferente al personal de la Compañía para obtener las garantizadas que vagen, así como el artículo 31 del mismo el Reglamento dicho, de 27 de junio de 1946, y la Orden del Ministerio de Trabajo que al día siguiente le aprobó.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo, José María Cremades, Manuel G. Alegre, Luis Cortés, Ismael Rodríguez Solano.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1952.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de noviembre de 1952 por la que se dispone se efectúe corrida de escalas del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, como consecuencia de haberle sido concedida la excedencia voluntaria a don Antonio Ramón y Moya.

Ilmo. Sr.: Producida una vacante de Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, como consecuencia de haberle sido concedido el pase a la situación de excedencia voluntaria a don Antonio Ramón y Moya, que la venía desempeñando con fecha 31 de octubre próximo pasado;

Visto lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúe la correspondiente corrida de escalas en los siguientes términos:

Primero. Se asciende a las categorías que se indica a los funcionarios que a continuación se relacionan:

A Jefe de Administración civil de pri-

mera clase, con ascenso, a don Antonio Ramonet López, que ocupa en la actualidad el número 1 de los Jefes de Administración Civil de primera clase.

A Jefe de Administración Civil de primera clase a doña Amalia López Valencia, que ocupa en la actualidad el número 1 de los Jefes de Administración Civil de segunda clase.

A Jefe de Administración Civil de segunda clase a don José de Lorenzo y de Velasco, que ocupa en la actualidad el número 1 de los Jefes de Administración Civil de tercera clase.

A Jefe de Administración Civil de tercera clase a don Antonio Norés de Castro, que ocupa en la actualidad el número 2 de los Jefes de Negociado de primera clase, ya que el funcionario que ostenta el número 1 se encuentra en la situación de prórroga de la edad reglamentaria de jubilación.

A Jefe de Negociado de primera clase a don Gabriel Zapatero Espada, número 1 en la actualidad de los Jefes de Negociado de segunda clase.

A Jefe de Negociado de segunda clase a doña María de los Dolores Martínez Romero, número 1 en la actualidad de los Jefes de Negociado de tercera clase.

A Jefe de Negociado de tercera clase a don Fernando Gimeno Rúa, número 1 en la actualidad de los Oficiales de primera clase.

Segundo. Los efectos de esta corrida de escalas serán del día 1 de noviembre del año en curso, siguiente al de la vacante mencionada, debiendo percibir los referidos funcionarios el sueldo señalado a sus respectivas categorías por el Decreto de 20 de abril de 1951, dado en aplicación de la Ley de 15 de marzo anterior.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1952.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de noviembre de 1952 por la que se concede a don Pedro Moraleda Fernández la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Pedro Moraleda Fernández; y

Resultando que el Presidente de la Asociación de Huérfanos de la Guardia Civil solicitó de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Moraleda, Comandante retirado de dicho Instituto armado, y en la actualidad Contable de la expresada Asociación, que a la edad de ochenta y cinco años desempeña el trabajo y funciones que tiene asignados con exacta puntualidad y laboriosidad ejemplar;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por cuanto los hechos expuestos constituyen méritos suficientes para fundamentar la concesión de esta recompensa al amparo de lo dispuesto en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942;

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Pedro Moraleda Fernández la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1952.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de noviembre de 1952 por la que se concede a don Francisco Martín de Nicolás la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Francisco Martín de Nicolás; y

Resultando que un numeroso grupo de empleados de la Compañía Telefónica Nacional de España solicitó la concesión de esta recompensa a favor del señor Martín de Nicolás, Director del Departamento de Asuntos Sociales de la expresada entidad, en consideración a su continua iniciativa en la mejora de las condiciones económicas de los trabajadores, régimen de previsión y prestaciones del Seguro de Enfermedad, a cuya consecución y mejor desarrollo viene dedicando su esfuerzo y actividad;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que los hechos expuestos y alegados en favor del señor Martín de Nicolás constituyen méritos suficientes para fundamentar esta concesión al amparo de lo dispuesto en los apartados d), e) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año;

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Francisco Martín de Nicolás la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1952.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de noviembre de 1952 por la que se mejora a la categoría de plata, de primera clase, la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», concedida a don Mariano González-Rothwoss y Gil.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento don Mariano González-Rothwoss y Gil,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha acordado mejorar a la categoría de plata, de primera clase, la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», que en su categoría de plata, de segunda, tiene concedida y convalidada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1952.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de noviembre de 1952 por la que se concede a don Casimiro Lozano Lambas la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Segovia, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Casimiro Lozano Lambas; y

Resultando que el Ilustre Colegio Provincial de Médicos de Segovia solicitó de este Departamento ministerial la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Lozano no sólo en consideración a los méritos contraídos con motivo del ejercicio de su profesión médica, sino de modo especial por su esfuerzo perseverante y ejemplar durante cincuenta y cuatro años consecutivos en favor de los trabajadores;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Segovia, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que la labor llevada a cabo por el señor Lozano se configura en las características y circunstancias previstas en diferentes apartados del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1952;

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Casimiro Lozano Lambas la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1952.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de octubre de 1952 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 3 de la calle de Compostela, correspondiente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Funcionarios de la Policía Gubernativa, de León, solicitada por don Tomás González Garrote.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Tomás González Garrote, solicitando descalificación de su casa barata número 3 de la calle de Compostela, correspondiente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Funcionarios de la Policía Gubernativa de León;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 25 de enero de 1928, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del Estado;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Tomás González Garrote, como beneficiario de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 11 de los corrientes, la cantidad de 14.852,20 pesetas, importe de la prima a la construcción, más una indemnización del cien por cien de los beneficios recibidos, toda vez que con anterioridad el interesado procedió a la amortización total del préstamo recibido para la construcción de la citada casa;

Considerando que la descalificación de

la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Descalificar la casa barata y su terreno número 3 de la calle de Compostela, correspondiente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Funcionarios de la Policía Gubernativa de León.

Segundo.—Que don Tomás González Carrote, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios desde la fecha de su construcción, y

Tercero.—Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid 15 de octubre de 1952.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 15 de octubre de 1952 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 9, tipo B, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Obreros y Empleados de los Talleres de Deusto (Bilbao).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Agustín Emiliano Canal Lobato, solicitando descalificación de su casa barata número 9, tipo B, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Obreros y Empleados de los Talleres de Deusto (Bilbao);

Resultando que la expresada casa fue calificada condicionalmente por Real Orden de 27 de julio de 1927, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Agustín Emiliano Canal Lobato, como beneficiario de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 9 de los corrientes, la cantidad de 22.888,18 pesetas, importe del resto del préstamo que le faltaba por amortizar, prima a la construcción y una indemnización del cien por cien de los beneficios recibidos;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las vigentes disposiciones, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Vistos el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Descalificar la casa barata y su terreno número 9, tipo B, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Obreros y Empleados de los Talleres de Deusto (Bilbao).

Segundo.—Que don Agustín Emiliano Canal Lobato, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se sa-

tisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios desde la fecha de su construcción, y

Tercero.—Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1952.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 15 de octubre de 1952 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 42 del proyecto aprobado a la «S. A. Los Previsores de la Construcción», hoy número 3 de la calle de Juan de Jáuregui, Colonia del Retiro, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Balbina Vallejo Fernández, solicitando descalificación de la casa barata número 42 del proyecto aprobado a Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 3 de la calle de Juan de Jáuregui, Colonia del Retiro, de esta capital;

Resultando que la expresada casa fue calificada condicionalmente por Real Orden de 26 de mayo de 1926, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, doña Balbina Vallejo Fernández, como beneficiaria de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 6 de los corrientes, la cantidad de 33.659,47 pesetas, importe del resto del préstamo que faltaba por amortizar, prima a la construcción y una indemnización del cien por cien de los beneficios recibidos;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Vistos el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Descalificar la casa barata y su terreno número 42 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», hoy número 3 de la calle Juan de Jáuregui, Colonia de Retiro, de esta capital.

Segundo.—Que doña Balbina Vallejo Fernández, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios desde la fecha de su construcción, y

Tercero.—Que la propietaria de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1952.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 15 de octubre de 1952 por la que se descalifican las cinco casas baratas, números 149, 150, 120, 49 y 57, modelos C, del plano general correspondiente al proyecto aprobado de 98 casas a la Cooperativa Constructora de Casas Baratas para el personal de la Unión Eléctrica Madrileña.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Cooperativa Constructora de Casas Baratas para el personal de la «Unión Eléctrica Madrileña» en la que solicitan descalificación de cinco casas, números 149, 150, 120, 49 y 57, modelos C, del plano general correspondiente al proyecto de 98 casas aprobado a la expresada Cooperativa;

Resultando que las cinco casas de referencia fueron calificadas definitivamente por Orden ministerial de 13 de octubre de 1947, y recibieron del Estado los beneficios de prima a la construcción y abono de diferencia de intereses con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que las susodichas fincas cuya descalificación se solicita se hallan hipotecadas a favor del Estado para responder de la primera, según escritura de 15 de julio de 1925, otorgada en Madrid ante el Notario don Federico Fernández Ruiz;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, la Cooperativa interesada ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 7 del corriente, la cantidad que le ha sido exigida en concepto de devolución de la prima, abono de diferencia de intereses, más la indemnización correspondiente para la descalificación solicitada;

Considerando que la descalificación de las casas baratas no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto y demás disposiciones de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Descalificar las cinco casas baratas, números 149, 150, 120, 49 y 57, modelos C del plano general correspondiente al proyecto de 98 casas, aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para el personal de la «Unión Eléctrica Madrileña»

Segundo.—Que la Cooperativa, conforme a lo determinado en el citado Decreto, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, ineludiblemente en el término de noventa días, que por la misma Entidad se satisfacen las contribuciones e impuestos que las cinco casas venían disfrutando desde la fecha de su construcción, y

Tercero.—Que los propietarios de las fincas descalificadas deberán respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1952.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 22 de octubre de 1952 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 5, tipo B, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», de Palencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Cástulo Carretero Carrión, solicitando descalificación de su casa barata núme-

ro 5, tipo B, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», de Palencia, hoy número 5 de la calle de Casimiro Junco;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 19 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Cástulo Carretero Carrión, como beneficiario de la referida casa, ha ingresado en la Intervención de Hacienda de Palencia, y en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 7 de los corrientes, la cantidad de 22.356,40 pesetas, importe del resto del préstamo que le faltaba por amortizar, prima a la construcción y una indemnización del cien por cien de dichos beneficios;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Vistos el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Descalificar la casa barata y su terreno número 5, tipo B, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», de Palencia, hoy número 5 de la calle de Casimiro Junco, de dicha capital.

Segundo.—Que don Cástulo Carretero Carrión, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios desde la fecha de su construcción, y

Tercero.—Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1952.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 22 de octubre de 1952 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 12, tipo C, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa» de Palencia, señalada hoy con el número 11 de la calle del Cuartel de Simancas, de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Ceferino Gutiérrez de la Peña, solicitando descalificación de su casa barata número 12, tipo C, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», de Palencia, hoy número 11 de la calle del Cuartel de Simancas, de dicha capital;

Resultando que dicha casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 19 de noviembre de 1928, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa cuya descalificación se solicita se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Ceferino Gutiérrez de la Peña, como beneficiario de la referida casa, ha ingresado en la Intervención de Hacienda de Palencia y en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 7 de los corrientes, la cantidad de 19.823,32 pesetas, importe del resto del préstamo que le faltaba por satisfacer, prima a la construcción y una indemnización del cien por cien de los beneficios recibidos;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Vistos el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Descalificar la casa barata y su terreno número 12, tipo C, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», de Palencia, señalada hoy con el número 11 de la calle del Cuartel de Simancas, de dicha capital.

Segundo.—Que don Ceferino Gutiérrez de la Peña, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios desde la fecha de su construcción, y

Tercero.—Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de octubre de 1952.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 22 de octubre de 1952 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 6 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 9 de la calle del Conde Torrealanz, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Luz Corral Campollo, solicitando descalificación de su casa barata número 6, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy número 9 de la calle del Conde Torrealanz, de esta capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 29 de enero de 1925, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa cuya descalificación se solicita se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y primas que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, doña María Luz Corral Campollo, como beneficiaria de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la

Vivienda, con fecha 2 de septiembre del corriente año, la cantidad de 23.379,13 pesetas, importe de préstamo que faltaba por amortizar, prima a la construcción, más la indemnización correspondiente;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietaria de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Vistos el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Descalificar la casa barata y su terreno número 6, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 9 de la calle del Conde de Torrealanz, de esta capital.

Segundo.—Que doña María Luz Corral Campollo, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por la misma se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios desde la fecha de su construcción, y

Tercero.—Que la propietaria de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1952.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 23 de octubre de 1952 por la que se declara vinculada a doña Delfina Rodríguez Valderrama la casa barata y su terreno número 140 del proyecto aprobado a la Cooperativa «Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», Colonia del Retiro, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Delfina Rodríguez Valderrama, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo correspondiente a la casa barata número 140 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», hoy número 1 de la calle de Viera y Clavijo, de la Colonia del Retiro, de esta capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca al fallecimiento de su hermana doña Angela Rodríguez, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 28 de diciembre de 1951 ante don Pascual Lacal Fuentes, bajo el número 2.341 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 20 de junio de 1930, ante don Fidel Martínez Alcayna, asciende a 16.629,86 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán

vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Delfina Rodríguez Valderrama la casa barata y su terreno número 140 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», hoy número 1 de la calle Viera y Cavijo, de la Colonia del Retiro, de esta capital, que es la finca número 4.375 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 736, libro 190 de la Sección primera, folio 40, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cual-

quier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 14 de mayo de 1935, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien correspondiera el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1952.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 12 de noviembre de 1952 por la que se dispone quede cerrado al tráfico aéreo civil el Aeropuerto de La Albericia (Santander),

Por aconsejarlo razones técnicas, a causa de las obras que se están realizando en él, queda cerrado al tráfico aéreo civil el Aeropuerto de La Albericia (Santander).

Madrid, 12 de noviembre de 1952.

GALLARZA

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 25 de noviembre de 1952 por la que se convoca oposición libre para cubrir una plaza de Auxiliar de Oficinas, vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Vacante en la actualidad una plaza de Auxiliar de Oficinas en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao, cuya provisión se hace precisa para atender a las necesidades del servicio.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 22 de julio de 1918 y en el artículo 12 del Reglamento de 18 de septiembre del mismo año, dictado para su aplicación, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoque oposición libre para proveer una plaza de Auxiliar de Oficinas, vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas.

2.º La oposición se celebrará en la citada Escuela, a la que podrán concurrir todos los españoles de ambos sexos mayores de dieciséis años.

3.º Para la adjudicación de esta plaza se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 200, del 19 de julio de 1947).

4.º Las instancias las dirigirán al excelentísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante, acompañadas de los siguientes documentos, que necesariamente deberán ser aportados para ser admitidos a oposición:

a) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

b) Partida de nacimiento legalizada.

c) Certificación facultativa que acredite no tener defecto físico que le inhabilite para el desempeño del cargo, ni padecer enfermedad contagiosa.

d) Certificado de adhesión a la Causa Nacional, expedido por la Jefatura Provincial del Movimiento.

5.º El plazo de admisión de instancias será de cuarenta y cinco días naturales, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciéndose constar en las mismas las circunstancias que concurren en cada caso.

6.º Transcurrido el plazo de admisión de instancias se procederá al examen de los expedientes y a la formación de las listas de aspirantes admitidos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

7.º Para integrar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios en la referida Escuela, se designa a los señores siguientes: Presidente, el Comandante Militar de Marina de aquella provincia marítima, y como Vocales, el Director de la Escuela, los Profesores numerarios de la misma de «Derecho» y «Matemáticas» y un Profesor auxiliar, que actuará de Secretario.

8.º Los opositores verificarán tres ejercicios: el primero comprenderá las dos partes siguientes:

a) Escritura manual de un párrafo al dictado; y

b) Resolución de un problema de Aritmética, sobre las cuatro reglas.

El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina un texto dictado por el Tribunal, que después tendrán que copiar también a máquina los opositores para apreciar la velocidad, que no podrá ser inferior a 150 pulsaciones por minuto, y en redactar un documento referente a un motivo burocrático de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas.

El tercer ejercicio consistirá en contestar oralmente tres temas, dos de ellos obligatoriamente, sobre la Subsecretaría de la Marina Mercante y Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas, respectivamente, y el tercero, sacado a la suerte, sobre nociones de Derecho Administrativo y de la organización y procedimiento vigentes en cada Ministerio, con arreglo al siguiente cuestionario:

PROGRAMA PARA EL TERCER EJERCICIO DE LA OPOSICION

Temas obligatorios sobre organización y funcionamiento de la Subsecretaría de la Marina Mercante y Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas

Subsecretaría de la Marina Mercante: Atribuciones que le están conferidas de los Ministerios de Marina y Comercio.—Su organización Central y Litoral.—Jefaturas Superiores y Secciones en que cada una está dividida.—Asuntos de su competencia.—Secretaría General; su organización y atribuciones.—Asesoría Jurídica; funciones que le están encomendadas.—Direcciones Generales de Navegación y de Pesca Marítima; su organización y examen de las materias que las componen.—Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas; idea general de su organización y atribuciones.

Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas: Reglamento de régimen y gobierno de las mismas y disposiciones complementarias.—Funciones del Director y Secretario de aquéllas.—Funciones del personal docente, administrativo y subalterno.—Junta de Profesores.—Material de Escuelas.—Ingreso, matrícula, enseñanzas, clases y exámenes.—Provision, acumulación, amortización, jubilaciones, excedencias, licencias y principales obligaciones del Profesorado.—De la disciplina de los alumnos.—Escuelas Náuticas particulares.

TEMAS DE ENTRE LOS QUE SE SACARÁ UNO A LA SUERTE

Tema 1.º Concepto del Derecho.—Su clasificación.—Nociones generales sobre el Estado.—Elementos integrantes del mismo.—Sus fines y funciones.

Tema 2.º La nación.—Su concepto y elementos consultivos.—Unidad política y nacional.

Tema 3.º Organización actual del Estado español.—El Jefe del Estado; sus facultades.—Casa Militar y Casa Civil del Jefe del Estado.

Tema 4.º Concepto del Derecho Administrativo; sus funciones según el Derecho positivo.—Leyes, Reglamentos, Decretos, Órdenes ministeriales y órdenes de Dirección.—Características de cada una de estas disposiciones.—Acto administrativo; su clasificación.

Tema 5.º De la Jerarquía Administrativa; sus condiciones esenciales y formales de la misma.—Administración activa y consultiva.—Consejo de Estado; sus antecedentes y legislación actual.

Tema 6.º Estatuto de funcionarios.—Sucinta idea de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, del Reglamento de 7 de septiembre del mismo año y disposiciones complementarias.

Tema 7.º Clases Pasivas.—Idea general del Estatuto de Clases Pasivas y del Reglamento para su aplicación.—Disposiciones posteriores complementarias.

Tema 8.º Idea general de la organización y atribuciones de la Presidencia del Gobierno y de los Ministerios de Gobernación, Asuntos Exteriores, Justicia, Hacienda y Obras Públicas.

Tema 9.º Idea general de la organización y atribuciones de los Ministerios del Ejército, Marina, Aire, Industria, Comercio, Educación Nacional, Trabajo, Agricultura e Información y Turismo.

Tema 10. Instituto Social de la Marina.—Idea general de su organización y de la misión que le está confiada.

Tema 11. Idea general de la organización político-administrativa provincial y municipal.

Tema 12. De la responsabilidad de la Administración.—Directa e indirecta.—Responsabilidad de los funcionarios públicos: civil, penal y administrativa.—Legislación vigente.

Tema 13. Actuación de los funcionarios según su categoría en los expedientes.—Formación práctica de los mismos.—Extracto; funcionarios que lo deben formar. Notas o propuestas; quiénes las deben redactar y quiénes las autorizan.—Resoluciones; sus clases.—Notificaciones y traslados.—Tratamientos.—Función del Auxiliar.

El Tribunal determinará el tiempo de que han de disponer los opositores para la realización de cada ejercicio.

9.º Los dos primeros ejercicios serán firmados por sus autores y entregados al Tribunal en sobre cerrado y firmado.

10. La calificación de los tres ejercicios se hará por puntos, siendo la máxima la de 15 en cada uno de ellos. El opositor que no reúna cinco puntos de calificación en cada uno de estos ejercicios decaerá en su derecho.

11. La calificación de cada opositor se obtendrá sumando los puntos que hubieran obtenido en los tres ejercicios, y servirá para formar por orden de puntuación

la lista de los opositores aprobados, que en ningún caso podrá exceder en número al de la plaza anunciada.

12. Los ejercicios darán comienzo seis meses después de publicarse esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y el Tribunal constituido señalará el día y hora en que han de efectuarse.

13. Una vez cubierta esta plaza cesará el Auxiliar interino que ocupa este cargo. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1952.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.
Sres. ...

ORDEN de 25 de noviembre de 1952 por la que se dispone el desembarco de los alumnos de Náutica y Máquinas que hayan cumplido el tiempo de prácticas de navegación.

Ilmo. Sr: Habida cuenta de las dificultades que se presentan en el embarque a los alumnos de Náutica y Máquinas para el cumplimiento de las prácticas de navegación que han de verificar para poder optar a los títulos de Piloto y Segundo Maquinista Naval de la Marina Mercante, y siguiendo las normas de facilitárselas en todo lo posible,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría, ha tenido a bien disponer:

1.º Todos los alumnos, tanto de Náutica como de Máquinas que hayan cumplido las necesarias prácticas de navegación, deberán ser automáticamente desembarcados de los buques.

2.º Los alumnos de Máquinas deberán cumplir, a bordo de buques de propulsión a motor, un mínimo de ciento y un máximo de ciento veinticinco días de mar, desembarcando automáticamente de ellos cuando hayan alcanzado esta última cifra.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1952.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.
Sres. ...

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de la declaración de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de marzo de 1952.

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; H, huérfanos; D, dote; E, esposa; P, padre, y M, madre.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Esquería en que se domicilia el pago
--	---------------------	------------------------------	------------	----------------------------------	------------------------------	--------------------------------------

JUBILACIONES DE TODOS LOS MINISTERIOS

D.ª Aurora de Frutos García	Auxiliar Telecomunicación	11.648,00	80 por 100 ...	14.560,00	27 1 1952	Madrid.
D. Jesus Broto Pomar	Jefe Mayor Aduanas	23.660,00	80 por 100 ...	29.575,00	9 1 1952	Madrid.
D. Alvaro Rey Feijoo	Jefe Admón. Hacienda	16.016,00	80 por 100 ...	20.020,00	8 2 1952	Madrid.
D. Faustino Cristóbal Herrero ...	Cartero Urbano	9.706,66	80 por 100 ...	12.133,33	16 2 1952	Madrid.
D.ª Rosario Hidalgo López	Celadora Instituto	2.719,99	30 por 100 ...	9.066,66	4 2 1952	Madrid.
D. Félix Pedrón Pedrón	Ayudante O. Públicas	16.016,00	80 por 100 ...	20.020,00	21 11 1951	Valencia.
D. Gregorio Blanco Julián	Jefe Admón. E. Nacional.	6.000,00	60 por 100 ...	10.000,00	6 2 1952	Teruel.
D. Juan Sánchez Prado	Perito Agrícola	19.898,66	80 por 100 ...	24.873,33	9 1 1952	S. C. Tener.
D. Cándido Cuadrado Cuadrado.	Secretario Juzgado	1.200,00	20 por 100 ...	6.000,00	22 1 1952	León
D.ª Juana Severina Hernández Gómez	Auxiliar Telégrafos	8.736,00	60 por 100 ...	14.560,00	29 1 1952	León
D. Eduardo Esteban Aparicio Castellanos	Perito Agrícola	19.898,66	80 por 100 ...	24.873,33	27 12 1951	Albacete.
D. Antonino Eiján Lorenzo	Inspector E. Primaria	21.840,00	80 por 100 ...	27.300,00	14 1 1952	La Coruña.
D.ª Balbina Tomé Buñes	Aux. Telecomunicación ...	10.920,00	60 por 100 ...	18.200,00	1 2 1952	Sevilla.
D. Tomás de la Vega Haro	Jefe Admón. Catastro	14.923,99	60 por 100 ...	24.873,33	17 2 1952	Sevilla.
D.ª María de la Asunción Rivas Lesse	Aux. Telecomunicación ...	8.736,00	60 por 100 ...	14.560,00	28 1 1952	Toledo.
D. Antonio Sorribas Mallén	Portero Ministerios Civiles	2.400,00	40 por 100 ...	6.000,00	19 8 1951	Barcelona.
D. Marcelino Bendala Diaz	Agente Judicial	6.673,32	80 por 100 ...	8.341,66	6 7 1951	Santander.
D. Gonzalo Quintana Ruiz	Jefe Admón. Aduanas	14.923,99	60 por 100 ...	24.873,33	10 2 1952	Santander.
D. Manuel Martínez Pardo Cas- taño	Jefe Admón. Correos	16.016,00	80 por 100 ...	20.020,00	1 1 1952	Badajoz.
D. Faustino Sahagún Bustos	Capataz Telecomunicación.	12.133,32	80 por 100 ...	15.166,66	16 2 1952	Valladolid.
D. Andrés Risco Fernández	Portero Ministerios Civiles.	7.280,00	80 por 100 ...	9.100,00	19 2 1952	Sevilla.
D. José Tricaz Guirao	Comisario de Policía	21.233,32	80 por 100 ...	26.541,66	9 2 1952	Barcelona.
D. Luis Lázaro Lacostena	Jefe Admón. Telégrafos ...	16.016,00	80 por 100 ...	20.020,00	2 2 1952	Madrid.
D. Isaias Vicente Maestro	Jefe Admón. Prisiones ...	14.560,00	80 por 100 ...	18.200,00	17 2 1952	Burgos.
D.ª Eulalia Barrio del Cacho ...	Jefe Admón. E. Nacional.	14.560,00	80 por 100 ...	18.200,00	27 1 1952	Huesca.
D. Aventino Mendoza Llorente...	Comisario de Policía	21.233,32	80 por 100 ...	26.541,66	5 2 1952	Sevilla.
D. Pedro Paz Martínez Nuevo	Secretario J. 1.ª Instancia.	7.886,66	40 por 100 ...	19.716,66	29 1 1952	Madrid.
D. Eulalio González del Valle ...	Celador Forestal	8.493,32	80 por 100 ...	10.616,66	10 12 1951	Valladolid.
D. Diego Casabuena y Castro ...	Jefe Superior de Hacienda.	21.233,32	80 por 100 ...	26.541,66	12 2 1952	S. C. Tener.
D. Ramón Mínguez Barcia	Jefe Admón. de Correos ...	19.898,66	80 por 100 ...	24.873,33	1 1 1952	Pontevedra.
D. Cristóbal Hidalgo del Brio ...	Jefe Admón. Ministerio A.	2.640,00	20 por 100 ...	13.200,00	14 9 1951	Madrid.
D. Alejo Prado Santos	Guardián de Prisiones	5.200,00	80 por 100 ...	6.500,00	1 11 1951	Lugo.
D. José Pérez Segura	Cartero Urbano	2.426,66	20 por 100 ...	12.133,33	2+ 12 1951	Sevilla.
D. Benigno Muñoz González	Profesor de Magisterio	18.720,00	80 por 100 ...	23.400,00	21 1 1951	Oviedo.
D.ª M.ª de los Desamparados La- rraga Bonora	Inspectora de Magisterio...	21.840,00	80 por 100 ...	27.300,00	21 1 1952	Madrid.
D. Enrique Sánchez Lomeña	Aparejador al S. Hacienda.	5.460,00	30 por 100 ...	18.200,00	6 12 1951	Salamanca.
D. José Villamor Fernández	Arquitecto de Hacienda	23.660,00	80 por 100 ...	29.575,00	19 2 1952	Santander.
D. Rafael Trianes Reves	Jefe Admón. de Correos ...	17.472,00	80 por 100 ...	21.840,00	1 1 1952	Alicante.
D. Angel García Rodríguez	Jefe Admón. de Correos ...	17.472,00	80 por 100 ...	21.840,00	1 1 1952	Caceres.
D. Inocencio Polo García	Cartero Urbano	10.920,00	80 por 100 ...	13.650,00	20 1 1952	Barcelona.
D.ª M.ª Presentación Gallego Ma- gán	Profesora Corte y Conf. ...	11.840,00	80 por 100 ...	14.800,00	19 1 1952	Barcelona.
D. Claudio Martínez Cediell	Jefe Admón. de Correos...	19.898,66	80 por 100 ...	24.873,33	1 1 1952	Barcelona.
D. Isidro Vallés Borrás	Cartero Urbano	2.250,00	60 por 100 ...	3.750,00	9 5 1950	Barcelona.
D. Miguel Bustamante Navarro...	Cartero Urbano	10.920,00	80 por 100 ...	13.650,00	20 1 1952	Barcelona.
D. Pedro Orfila Gomila	Superior Señales M.	19.898,66	80 por 100 ...	24.873,33	7 2 1952	Baleares.
D. Andrés Casado Canalda	Jefe Admón. 1.ª asc.	19.898,66	80 por 100 ...	24.873,33	1 2 1952	Valencia.
D.ª Elvira Borrás Brás	Aux. Mayor Telecomunic.	11.648,00	80 por 100 ...	14.560,00	13 2 1952	Cartagena.
D. Antonio San Martín Bolado.	Aparejador de Hacienda ...	13.104,00	60 por 100 ...	21.840,00	8 11 1951	Valladolid.
D. Salvador Ciller Rodríguez ...	Perito Agrícola del Estado.	14.923,99	60 por 100 ...	24.873,33	13 1 1952	Murcia.
D. Miguel Costa Marqués	Jefe Cuerpo Pericial	23.660,00	80 por 100 ...	29.575,00	19 2 1952	Madrid.
D. Gonzalo López Santolalla ...	Portero Mayor	10.920,00	80 por 100 ...	13.650,00	21 1 1952	Madrid.
D. Angel Moreno García	Ayudante Montes de H.ª...	23.660,00	80 por 100 ...	29.575,00	2 3 1952	Madrid.
D. José Jiménez y Masa	Jefe Admón. Telégrafos ...	17.472,00	80 por 100 ...	21.840,00	25 2 1952	Madrid.
D. Juan Salas Cervantes	Portero Ministerios Civiles.	800,00	20 por 100 ...	4.000,00	24 8 1951	Almería.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
D. Cirilo Rincón Genovés	Sobrestante O. Públicas	21.233,32	80 por 100	26.541,66	12 2 1952	Valencia.
D. Lorenzo Rodríguez Cotán	Jefe Admón. de Correos	10.920,00	60 por 100	18.200,00	1 1 1952	Sevilla.
D. Otoniel Ramírez García	Médico Forense	14.560,00	80 por 100	18.200,00	25 12 1951	Albacete.
D. Antonio Novoa Fernández	Jefe Admón. de Correos	17.472,30	80 por 100	21.840,00	1 1 1952	Pontevedra.
D.ª Micaela Verdejo Abril	Conserje Magisterio	6.000,00	80 por 100	7.500,00	30 9 1950	Córdoba.
D. Angel Pessini Pulido	Jefe Superior Hacienda	21.233,32	80 por 100	26.541,66	2 3 1952	Santander.
D.ª Francisca Beltram Sacanelles	Auxiliar Mayor de 2.ª	8.736,00	60 por 100	14.560,00	1 2 1952	Valencia.
D. Francisco Nevado Correal	Cartero Urbano	7.279,99	60 por 100	12.133,33	30 1 1952	Ciudad Real.
D. Manuel Doncel Fernandez	Portero Ministerios Civiles.	3.184,99	30 por 100	10.616,66	20 2 1952	La Coruña.
D. David Piñón Novoa	Portero Ministerios Civiles.	10.920,00	80 por 100	13.650,00	15 12 1951	La Coruña.
D. Nicolás Carratalá Carbonell	Jefe Negociado de Correos.	4.200,00	60 por 100	7.000,00	30 12 1951	Barcelona.
D. Carlos Fernández de Liencres Guerrero	Topógrafo	10.920,00	60 por 100	18.200,00	11 2 1952	Barcelona.

JUBILACIONES MAGISTERIO

D.ª Abilia Lozar Montón Estévez	Maestra Nacional	11.520,00	80 por 100	14.400,00	1 10 1950	Granada.
D.ª Isabe. Espinosa Silvestre	Maestra Nacional	8.112,30	80 por 100	10.140,00	21 11 1951	Cuenca
D. Faustino Fuertes Ferrer	Maestro Nacional	13.520,00	80 por 100	16.900,00	27 2 1952	Castellón.
D.ª Elvira Navas Luengo	Maestra Nacional	8.640,00	80 por 100	10.800,00	1 9 1951	León.
D. Juan Antonio Antón Herrero	Maestro Nacional	8.640,00	80 por 100	10.800,00	1 2 1952	León.
D.ª Virginia Marin Giner	Maestra Nacional	16.224,00	80 por 100	20.280,00	23 2 1952	Valencia
D.ª Casimira Balbuena Gil	Maestra Nacional	12.168,00	80 por 100	15.210,00	20 12 1951	León.
D.ª Cándida Liedo Alvarez	Maestra Nacional	14.872,00	80 por 100	18.590,00	8 2 1951	Jaén
D.ª Inés Sánchez Nicolás	Maestra Nacional	16.224,00	80 por 100	20.280,00	22 1 1952	Palencia.
D.ª Rosa Telxido Florensa	Maestra Nacional	14.872,00	80 por 100	18.590,00	24 2 1952	Lérida.
D. Máximo Martínez Mochón	Maestro Nacional	14.872,00	80 por 100	18.590,00	18 2 1952	Orense.
D.ª María Manuela Suárez García	Maestra Nacional	12.168,00	80 por 100	15.210,00	10 2 1952	Oviedo.
D.ª María de los Remedios Cruz Velasco	Maestra Nacional	16.224,00	80 por 100	20.280,00	1 2 1952	Córdoba.
D.ª Cándida Zanón Campos	Maestra Nacional	14.872,00	80 por 100	18.590,00	22 1 1952	Zaragoza.
D. Antonio Navarro Rodriguez	Maestro Nacional	16.224,00	80 por 100	20.280,00	18 1 1952	Toledo
D.ª Julia Ibáñez Juan	Maestra Nacional	12.168,00	80 por 100	15.210,00	12 2 1952	Alicante.
D.ª María de los Angeles Piñón Carst	Maestra Nacional	16.224,00	80 por 100	20.280,00	11 2 1952	Zaragoza.
D.ª Micaela Fernández García	Maestra Nacional	16.224,00	80 por 100	20.280,00	21 2 1952	León.
D.ª Crispina Jose Salinas	Maestra Nacional	14.872,00	80 por 100	18.590,00	25 10 1951	Barcelona.
D.ª Teresa García Mallo	Maestra Nacional	16.224,00	80 por 100	20.280,00	23 2 1952	Oviedo
D. Fidel Novati Camarasa	Maestro Nacional	11.154,00	60 por 100	18.590,00	20 10 1951	Barcelona.
D.ª Josefa Conca Gisbert	Maestra Nacional	8.112,00	80 por 100	10.140,00	20 12 1951	Albacete.
D. Higinio García Fernández	Maestro Nacional	16.224,00	80 por 100	20.280,00	13 1 1952	León.
D. Vicente Puja Castro	Maestro Nacional	12.168,00	80 por 100	15.240,00	13 2 1952	Lugo.
D.ª Julia Martínez Vegas	Maestra Nacional	14.872,00	80 por 100	18.590,00	17 2 1952	Valladolid.
D.ª Josefa Llanas Ribot	Maestra Nacional	11.520,00	80 por 100	14.400,00	30 7 1946	Barcelona.
D. José Díaz Guevara	Maestro Nacional	16.224,00	80 por 100	20.280,00	20 5 1951	Vigo.
D. Antonio Gil Ranz	Maestro Nacional	12.168,00	80 por 100	15.210,00	13 2 1952	Soria.
D. José Gómez Ros	Maestro Nacional	6.760,00	40 por 100	16.900,00	9 8 1951	Málaga.
D.ª María Purificación Amorosos y Barras	Maestra Nacional	16.224,00	80 por 100	20.280,00	30 1 1952	Segovia.

PENSIONES CIVILES

D.ª Martina Vélez Luis (V.)	Portero	1.500,00	Mínima	7.583,33	26 9 1951	Palencia.
D.ª Juana Rocamora Alvarez (V.)	Cartero	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	4 6 1950	Murcia
D.ª Isabel Añino Constanti (H.)	Oficial de Hacienda	666,66	Transmisión		8 5 1950	La Coruña.
D.ª Amalia Linares Reis (H.)	Mozo Congreso	666,66	Transmisión		29 10 1951	Madrid.
D.ª Concepción González Falcón (huérfana)	Portero	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	25 10 1948	S. C. Tener.
D.ª Francisca Blasco Ripoll (V.)	Agente de Policía	1.833,33	3.ª parte	5.500,00	24 12 1951	Baleares
D.ª Jacoba Solanedo Lorenzana (viuda)	Cartero Urbano	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	16 9 1950	León.
D.ª Ana Ventura Arifena (V.)	Jefe de Administración	5.460,00	4.ª parte	21.840,00	7 4 1951	Zaragoza.
D.ª Herminia Pérez de Castro (H.)	Comisario de Policía	2.310,00	15 cts.	15.400,00	21 12 1951	Madrid.
D.ª Francisca Lechuga León (V.)	Portero	3.412,50	4.ª parte	13.650,00	28 11 1951	Sevilla.
D.ª Amparo San Jacinto Puertes (viuda)	Jefe de Obras Públicas	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	25 12 1949	Valencia.
D.ª Josefa García Jiménez (V.)	Jefe de E. Nacional	5.460,00	4.ª parte	21.840,00	17 1 1952	Melilla.
D.ª Luisa Morilla Bango (V.)	Jefe de Aduanas	4.100,00	4.ª parte	16.400,00	24 1 1952	Gijón.
D.ª Vicenta Antona Blázquez (V.)	Jefe de Administración	6.218,33	4.ª parte	24.873,33	30 10 1951	Barcelona.
D.ª Dolores Castelló Pérez (V.)	Mecánico S. Marítimas	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	27 12 1951	Valencia.
D.ª Francisca Asensio Barroso (hermana)	Obispo	5.000,00	Extraordinaria		20 12 1951	Valladolid.
D.ª Aurella García-Porrero Bermejo (H.)	Comisario	8.500,00	Transmisión		12 1 1952	Madrid.
D.ª Dolores García Goldaraz (V.)	Sargento	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	23 12 1951	Madrid.
D.ª Cándida Estefanía Coca Herrero (V.)	Profesor Mercantil	2.050,00	Mitad íntegra		1 8 1951	Madrid.
D.ª Clotilde Agullar Acuña (V.)	Cartero	1.592,50	15 por 100	10.616,66	6 10 1951	Sevilla.
D.ª Agapita García Cuesta (V.)	Guardia de Seguridad	1.083,33	3.ª parte	3.250,00	4 4 1951	Madrid.
D.ª Cucarella Payos (H.)	Secretario Comarcal	2.500,00	4.ª parte	10.000,00	26 10 1951	Valencia.
D.ª Blanca Mesa Carrasco (H.)	Delineante	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	12 3 1951	Madrid.
D.ª María del Carmen Murillo Sánchez (H.)	Oficial de Prisiones	833,33	Transmisión		14 1 1950	Madrid.
D.ª Antonia Jiménez Ruiz (V.)	Agente de Policía	2.184,00	15 cts.	14.560,00	24 10 1951	Granada.
D.ª María Angeles Torres Gutiérrez (V.)	Inspector de Investigación.	2.125,00	4.ª parte	8.500,00	1 1 1952	Madrid.
D.ª Nicasia Sánchez Licerás (H.)	Jefe de Prisiones	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	30 12 1950	Avila.
D.ª Gregoria Rlvares Gericó (V.)	Celador Forestal	1.233,33	3.ª parte	4.000,00	5 11 1951	Huesca
D.ª Muriel Guix (H.)	Farmacéutico Sanitario	3.750,00	4.ª parte	15.000,00	28 1 1951	Barcelona.
D.ª Herminia Martínez Cervantes (viuda)	Portero	2.654,16	4.ª parte	10.616,66	11 1 1951	Lérida.
D.ª Irene Poveda Gil (V.)	Repartidor de Telégrafos.	3.032,33	4.ª parte	12.133,33	16 9 1951	Alicante.
D.ª María Roig Pérez (V.)	Inspector Investigación	2.375,00	4.ª parte	9.500,00	13 9 1951	Valencia.
D. Antonio Prieto Herranz (H.)	Portero Mayor	750,00	3.ª parte	2.250,00	30 8 1950	Madrid.
O. Kelly y Gómez de Salazar (H.)	Ayudante de Montes	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	27 11 1951	Cuenca.
D.ª Emilia Bayan Almada (H.)	Jefe de Prisiones	416,66	Transmisión		18 1 1951	Valencia.
D.ª Restituta Terrón Varela (V.)	Sargento de Seguridad	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	9 12 1950	Valencia.
D.ª María Teresa Roselló Alandete (V.)	Médico Forense	4.550,00	4.ª parte	18.200,00	25 11 1951	Valencia.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domici- lia el pago
D. Juliana García Higuera (V.)	Guarda Forestal	1.500,00	Mínimo	7.583,33	21 09 1951	Toledo.
D.ª María Maravillas Díaz Duarte (viuda)	Portero	2.275,00	4.ª parte	9.100,00	25 12 1951	Barcelona.
D.ª Luisa García Rodríguez (V.)	Portero	3.412,50	4.ª parte	13.650,00	15 10 1951	Cádiz.
D.ª Angeles Alarcon Lopez (V.)	Celador Sanitario	2.003,00	Por sueldo	7.800,00	11 1 1952	Alicante.
D.ª Petra Lopez Aguilera (V.)	Delineante	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	19 2 1952	Madrid.
D.ª Julia Enriqueta Muñoz Sánchez (V.)	Portero Mayor	2.000,00	Por sueldo	6.500,00	11 1 1951	Sevilla.
D.ª María Dolores Pozo Pérez (V.)	Aiguacil de Juzgado	1.360,00	3.ª parte	4.080,00	29 10 1951	Murcia.
D.ª Luisa Vázquez Rodríguez (V.)	Secretario de Juzgado	2.957,49	15 cts.	19.716,66	1 11 1951	Lugo.
D.ª Carmen Usleda Beltran (V.)	Cartero Urbano	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	28 1 1952	Lérida.
D.ª Ildefonsa Salustiana Torres Nicolás (V.)	Secretario Comarcal	2.275,00	15 por 100	15.166,66	1 4 1951	Cáceres.
D.ª Saturnina Montero Gorao (V.)	Capataz Forestal	2.275,00	4.ª parte	9.100,00	19 3 1951	Guadalajara.
D.ª Enriqueta March Barris (H.)	Consejero	3.750,00	4.ª parte	15.000,00	5 9 1951	Barcelona.
D.ª Angeles Iglesias Pérez (V.)	Brigada Guardia Civil	12.366,66	Extraordinaria		11 8 1951	Gijón.
D.ª Estrella Parada Fernández	Paisano	3.000,00	Extraordinaria		11 2 1951	Orreñe.
D.ª Angeles Ferrándiz López (V.)	Cartero Urbano	1.250,00	3.ª parte	3.750,00	20 2 1951	Alicante.
D.ª Felicitas García Martínez (V.)	Portero Mayor	3.033,33	4.ª parte	12.133,33	20 6 1951	La Coruña.
D.ª Josefa Franch Martínez (V.)	Topógrafo	6.635,41	4.ª parte	26.541,66	23 1 1952	Madrid.
D.ª María Pilar de Gall Alonso (viuda)	Jefe de Comunicaciones	5.005,00	4.ª parte	20.020,00	14 12 1951	Alicante.
D.ª Raquel Alvarez Fernández (viuda)	Portero	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	10 2 1952	Madrid.
D.ª Victoria Bustos Camino (V.)	Presidente de la Audiencia	7.279,99	15 cts.	48.533,33	15 1 1952	León.
D.ª Antia Santolaria Puente (V.)	Guarda de Prisiones	1.819,99	15 cts.	12.133,33	13 8 1951	Huesca.
D.ª Gabriela Moreno Potenciano (huérfana)	Oficial de Registros	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	18 4 1951	Alicante.
D.ª Francisca Barrantes Vivas (viuda)	Jefe de Tribunales	4.550,00	4.ª parte	18.200,00	18 1 1952	Cáceres.
D.ª Felisa Gumiel Acedo (H.)	Aiguacil de Juzgado	666,66	Transmisión		11 5 1951	Badajoz.
D.ª Ana Sánchez Prades (V.)	Cartero Urbano	3.033,33	4.ª parte	12.133,33	13 1 1951	Barcelona.
D.ª Evangelina Zulueta Iglesias (viuda)	Jefe de Telégrafos	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	20 8 1947	Vizcaya.
D.ª María Sirvent Ferrer (V.)	Secretario Comarcal	1.500,00	15 por 100	10.000,00	12 3 1951	Alicante.
D.ª María Dolores Torres Belga-rejo (V.)	Maestro Taller Artes	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	15 1 1951	Madrid.
D.ª García-Maurifio Longoria (H.)	Jefe de Hacienda	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	21 5 1951	Oviedo.
D.ª Francisca Peris Castelló (V.)	Portero	2.275,00	4.ª parte	9.100,00	29 1 1952	Valencia.
D.ª Otilia Sánchez Contador (V.)	Jefe de Correos	6.218,33	4.ª parte	24.873,33	24 12 1951	Sevilla.
D.ª Jorge Laso (H.)	Gobernación	2.000,00	Por sueldo	7.000,00	1 12 1948	Valencia.
D.ª María Carmen Martín Sagrera (huérfana)	Cartero Urbano	1.500,00	Transmisión		17 1 1947	Barcelona.
D.ª Araceli Alcántara Gómez (V.)	Ingeniero Agrónomo	6.635,41	4.ª parte	26.541,66	20 1 1952	Zaragoza.
D.ª Carmen Manuel Orozco y otros (V. y H.)	Jefe de Correos	5.460,00	4.ª parte	21.840,00	6 10 1951	Valencia.
D.ª Laureana Rubio Viella y otros (V. y H.)	Subalterno de Correos	1.080,00	15 cts.	7.200,00	20 10 1948	Cáceres.

PENSIONES MAGISTERIO

D.ª Eufrasia Marcelina Pérez Pérez (H.)	Maestro Nacional	1.666,66	Transmisión		27 10 1950	S. C. Tener.
D.ª María Teresa Aurora e Isidora García Alcolea (H.)	Maestro Nacional	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	28 1 1950	Murcia.
D.ª María Dolores Rey Abella (V.)	Maestro Nacional	3.802,50	4.ª parte	15.210,00	21 5 1951	La Coruña.
D.ª María Gómez Angulo (V.)	Maestro Nacional	2.700,00	4.ª parte	10.800,00	3 1 1952	Alava
D.ª Concepción Bocanegra Sánchez (V.)	Maestro Nacional	2.957,50	4.ª parte	11.830,00	7 1 1951	Sevilla.
D.ª Vicenta López Otero (V.)	Maestro Nacional	3.802,50	4.ª parte	15.210,00	12 10 1951	Valladolid.
D.ª Eudoxia Grande García (V.)	Maestro Nacional	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	4 12 1951	Salamanca.
D.ª Isabel Vicente Moreno (V.)	Maestro Nacional	3.380,00	4.ª parte	13.520,00	14 12 1951	Zamora.
D.ª Aurelia Gajón Zaragoza (V.)	Maestro Nacional	3.802,50	4.ª parte	15.210,00	12 8 1951	Zaragoza.
D.ª María de Pino de la Nuez Agullar (V.)	Maestro Nacional	2.700,00	4.ª parte	10.800,00	1 1 1952	Las Palmas.
D.ª Teresa y Sofía Bueno López (huérfana)	Maestro Nacional	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	4 8 1951	Burgos.
D.ª Isabel Martín García (V.)	Maestro Nacional	2.000,00	Máxima	7.000,00	16 11 1951	Salamanca.
D.ª Rosa Quintana Blanco (V.)	Maestro Nacional	2.535,00	15 por 100	18.900,00	9 3 1951	La Coruña.

PENSIONES DE GRACIA

D.ª Inocencia Casado Benites (V.)	Obrero de Minas	182,50		0,50	12 1 1952	Ciudad Real.
D.ª Marina de la Orden Valverde (viuda)	Obrero de Minas	182,50		0,50	21 11 1951	Ciudad Real.
D.ª Felicitana Mansilla Ruiz (V.)	Obrero de Minas	182,50		0,50	15 1 1952	Ciudad Real.
D.ª Eladia del Campo Saturnino (viuda)	Obrero de Minas	182,50		0,50	24 1 1952	Ciudad Real.

MESADAS

D.ª María Juana López Méndez (viuda)	Peón Caminero	1.064,55	5 mesadas	2.555,00	1 3 1952	Lugo.
D.ª Otilia Rodríguez Domínguez (viuda)	Peón Caminero	1.977,00	5 mesadas	4.745,00	1 3 1952	Pontevedra.
D.ª Aniceta del Río Pérez (V.)	Peón Caminero	638,75	5 mesadas	1.533,00	1 3 1952	León.
D.ª Luis Cortés Ferrer (H.)	Capataz de Entrada	2.174,75	5 mesadas	5.219,50	4 3 1952	Guadalajara.
D.ª Carmen Carreta Mirandá (V.)	Peatón	2.041,65	5 mesadas	4.900,00	4 3 1952	Huesca.
D.ª Juana Loscertales Dure (V.)	Oficial de Justicia	4.107,63	2,5 mesadas	19.716,66	7 3 1952	Barcelona.
D.ª Loreto Ballester Ferrado (V.)	Cartero Rural	568,75	5 mesadas	1.365,00	7 3 1952	Alicante.
D.ª Fortunata Santa García (V.)	Cartero Rural	365,00	2 mesadas	2.190,00	7 3 1952	Alicante.
D.ª Felipa Farnesio Expósito (V.)	Cartero Rural	977,05	5 mesadas	2.345,00	7 3 1952	Alicante.
D.ª Filomena García Cabrera (V.)	Capataz Carreteras	2.174,75	5 mesadas	5.219,50	11 3 1952	Badajoz.
D.ª María Ríos Maldonado (V.)	Peón Caminero	745,20	5 mesadas	1.788,50	11 3 1952	Málaga.
D.ª Carmen García Jiménez (V.)	Funcionario de Catastro	11.059,00	5 mesadas	26.541,66	13 3 1952	Málaga.
D.ª Carolina Mediavilla Llorente (viuda)	Operario de la Maestranza	4.291,65	5 mesadas	10.300,00	12 3 1952	La Coruña.
D.ª Blanca La Calle de Orellana (viuda)	Ingeniero Industrial	7.583,30	5 mesadas	18.200,00	13 3 1952	Cáceres.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo	Porcentaje	Sueldo regulador	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilió el pago
		Pesetas		Pesetas		
D. ^a Angela Arranz Alvarez (V.)	Peón Caminero	1.977,00	5 mesadas ...	4.745,00	12 3 1952	Soria.
D. ^a Secundina Quintela López (viuda)	Oficial de Justicia	2.250,00	3 mesadas ...	9.000,00	13 3 1952	La Coruña.
D. ^a Joaquina Peralta Guallar (V.)	Obrero Maestranza	4.458,30	5 mesadas ...	10.700,00	15 3 1952	Alicante.
MESADAS MAGISTERIO						
D. ^a Inocenta Morales Castellanos y huérfano	Maestro Nacional	2.000,00	4 mesadas ...	6.000,00		Ciudad Real.
D. ^a Antonia Varela Lage (V.)	Maestro Nacional	3.000,00	5 mesadas ...	7.200,00		Lugo.
D. ^a Claudia Meneses González (madre)	Maestro Nacional	6.337,50	5 mesadas ...	15.210,00		Valladolid.
RETIRADOS DE ALMADEN						
D. Damián Andrés Gulsado Durán	Obrero de Almadén	360,00	100		1 2 1952	Ciudad Real.
SUBDELEGADO DE FARMACIA						
D. Víctor Domínguez de la Torre Alonso	Subdelegado de Farmacia.	800,00	Más 30 años.		15 6 1950	Burgos.

R E S U M E N

	Pesetas
Importan las Jubilaciones	859.825,44
— las Jubilaciones de Magisterio	400.290,00
— las Pensiones Civiles	206.172,18
— las Pensiones de Magisterio	34.013,32
— las Pensiones de Gracia	730,00
— las Mesadas	48.454,33
— las Mesadas de Magisterio	11.337,50
— los Retirados de Almadén	360,00
— Subdelegado de Farmacia	800,00
Total	1.580.982,77

Madrid, 3 de mayo de 1952.—El Director general, Federico G. Gorosdo.

Dirección General de Seguros y Ahorro

Aviso oficial sobre liquidación voluntaria de los Ramos de Transportes y de Incendios de la Compañía de Seguros de nacionalidad alemana «Nord Deutsche», solicitada por «E. Erhardt y Compañía, Limitada».

Solicitada por E. Erhardt y Cía., Ltda., la liquidación voluntaria de los Ramos de Transportes y de Incendios de la Compañía de Seguros de nacionalidad alemana «Nord Deutsche», que le fué adjudicada por la Comisión de Expropiación de bienes extranjeros, según Orden ministerial de 23 de noviembre de 1951, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Reglamento de Seguros, de 2 de febrero de 1912, que la expresada Entidad va a ser eliminada del Registro de las inscritas e incluida en el índice de las que están en liquidación, en cuanto a los Ramos de Incendios y Transportes, únicos en que opera, realizando la liquidación «E. Erhardt y Cía., Ltda.», que tiene su domicilio en plaza del Conde Aresti, número 9. 2.º. Bilbao.

Madrid, 9 de octubre de 1952.—El Director general, Fortunato Toni.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando a don Juan Echevarría Gómez la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a Laguna de Duero (Valladolid)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras

de «Abastecimiento de aguas a Laguna de Duero (Valladolid)» a don Juan Echevarría Gómez, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 777.777,77 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 823.356,53 pesetas, y con arreglo a las condiciones, establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos; con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Autorizando a doña Amelia Bueno Herrero para derivar aguas del río Guadalquivir, en término municipal de Iznatoraf (Jaén), con destino al riego en finca de su propiedad.

Visto el expediente promovido por don Joaquín Illán Alcaraz, como representante legal de su esposa, doña Amelia Bueno Herrero, solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadalquivir, en término municipal de Iznatoraf (Jaén), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Amelia Bueno Herrero autorización para derivar hasta un caudal de ocho litros del río Guadalquivir, en término municipal de Iznatoraf (Jaén), con destino al riego de 7 hectáreas 68 áreas, en finca de su propiedad.
2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscri-

to por el Ingeniero de Caminos don Camilo Mazzuchelli en abril de 1949. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4. La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, y salvo el derecho de propiedad, con la obliga-

ción de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o surtido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Iznatoraf, para publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable, quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 27 de septiembre de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Resolviendo acceder a la petición formulada por don Francisco Manrique de Lara y Massieu, como Presidente de la Heredad del Chorro, de autorización para la ejecución de obras de alumbramiento de aguas subterráneas de los cauces de los barrancos de Agaete y del Sao, en el término municipal de Agaete (Las Palmas).

Visto el expediente promovido por la Heredad del Chorro, para alumbramiento de aguas en los barrancos de Agaete y del Sao, en término municipal de Agaete (Las Palmas), asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a la petición formulada por don Francisco Manrique de Lara y Massieu, como Presidente de la Heredad del Chorro, de autorización para la ejecución de obras de alumbramiento de aguas subterráneas de los cauces de los barrancos

de Agaete y del Sao, en el término municipal de Agaete (Las Palmas), de acuerdo con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto que ha servido de base a la tramitación de la petición, redactado por el Ingeniero don Melchor Camón Gironza en 21 de febrero de 1943, con las modificaciones resultantes de estas condiciones.

2.ª En el plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta autorización en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, el concesionario deberá elevar la fianza constituida al tres por ciento del presupuesto de las obras que afectará al dominio público, supuesto de 680.000 pesetas, fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y que le será devuelta una vez que la Superioridad apruebe el acta del reconocimiento final.

3.ª La Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas será la encargada de la inspección de las obras durante la construcción y su explotación, la que podrá autorizar, dentro de sus facultades, las modificaciones al proyecto aprobado que sean exigidas por las circunstancias o lo mejor, y al fin encomendado, el concesionario queda obligado a comunicarle el comienzo y terminación de los trabajos y cuantas incidencias se produzcan en éstos. Una vez terminadas las obras, serán reconocidas por la citada Jefatura de Obras Públicas, y en el acta que se levante se hará constar el cumplimiento o no de las presentes condiciones, y será elevada al Ministerio de Obras Públicas a los efectos indicados en el artículo séptimo de la Real Orden de 5 de junio de 1883 y en la condición anterior. Todos los gastos que origine la inspección serán de cuenta del concesionario.

4.ª Las obras deberán dar comienzo en el plazo de tres meses y terminar en el de ocho años, plazos contados desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de esta autorización.

5.ª Con las obras se respetarán las servidumbres legales, y los productos de las excavaciones se depositarán, en lugar y forma que no perturbe el régimen de las aguas ni cause perjuicio a tercero.

6.ª Esta autorización se entiende otorgada a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con ocupación de los terrenos del dominio público necesarios para las obras y escombreras.

7.ª También queda sujeta al cumplimiento de las disposiciones legales de carácter administrativo, social o fiscal, vigentes o que se dicten y le sean aplicables.

8.ª Se aprueban las tarifas para la venta del agua, de dos pesetas el metro cúbico en verano y cincuenta céntimos de peseta en invierno.

9.ª El concesionario deberá ejecutar las obras y trabajos de acuerdo con los buenos principios de la construcción, empleando el material necesario y personal especializado. Una vez declaradas terminadas, cuidará de su buena conservación, en especial las que por su ruina pudieran ocasionar daños al dominio público, régimen de aguas y tránsito por los cauces.

10. Esta autorización caducará por el incumplimiento de una cualquiera de sus condiciones, y en los casos previstos por las disposiciones legales vigentes, procediéndose, para la declaración de la caducidad y sus consecuencias, en la forma prevista en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento dictado para su aplicación.

Y habiendo aceptado la Entidad interesada las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S.

para su conocimiento, el de la Entidad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas.

Concediendo a don Lucas Alados Cano autorización para derivar aguas del río Guadalquivir en término de Jódar (Jaén), con destino al riego en finca de su propiedad.

Visto el expediente promovido por don Lucas Alados Cano en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadalquivir, en término municipal de Jódar (Jaén), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado otorgando dos concesiones, una para cada toma, con arreglo a las siguientes condiciones:

A. 1.ª Se concede a don Lucas Alados Cano autorización para derivar hasta un caudal de 38 litros por segundo del río Guadalquivir, en término de Jódar (Jaén), con destino al riego de 38 hectáreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrita por el Ingeniero de Caminos don Santiago García de Vinuesa en julio de 1949. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la

forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Jódar, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquélla en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

B. 1.ª Se concede a don Lucas Alados como autorización para derivar hasta un caudal de 23 litros por segundo del río Guadalquivir, en término de Jódar (Jaén), con destino al riego de 23 hectáreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrita por el Ingeniero de Caminos don Santiago García de Vinuesa, en julio de 1949. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de ex-

plotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Jódar para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Concediendo autorización a doña Mercedes Tejón Corró e hijas para derivar aguas del río Guadalete, en término municipal de Villamarta (Cádiz), con destino al riego en finca de su propiedad denominada «El Grullo».

Visto el expediente promovido por doña Mercedes Tejón Corró e hijas en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadalete, en término municipal de Villamarta (Cádiz), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Mercedes Tejón Corró, don Pedro, doña María de las Mercedes, doña María del Sacramento y doña María del Pilar Corbacho Tejón autorización para derivar hasta un caudal de 100 litros-segundo del río Guadalete, en término municipal de Villamarta (Cádiz), con destino al riego de 100 hectáreas en finca de su propiedad denominada «El Grullo».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrita por el Ingeniero de Caminos don Julián Jiménez Arriba en marzo de 1949. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en

Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquélla en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalado en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el petionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre más el recargo reglamentario que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

riego total deberá efectuarse en el plazo de dos años desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el de-

recho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes. Asimismo viene obligada a la indemnización de los perjuicios que pueda ocasionar a aprovechamientos preexistentes, con derecho a la expropiación del caudal necesario para riego, de acuerdo con los artículos 160 y 161 de la Ley de Aguas.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Villamartín, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado las peticionarias las preinsertas condiciones y remitido la póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 11 de octubre de 1952.—El Director general Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Concediendo a don Miguel Sánchez y hermanos autorización para derivar aguas del río Guadalquivir, en término municipal de Ubeda (Jaén), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Visto el expediente promovido por don Miguel Sánchez Díaz y hermanos, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadalquivir, en término municipal de Ubeda (Jaén), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Miguel Sánchez Díaz y hermanos autorización para derivar hasta un caudal de 122 litros por segundo del río Guadalquivir en término municipal de Ubeda (Jaén), con destino al riego de 12 hectáreas 66 áreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión suscrita por el Ingeniero de Caminos don Acolfo Aragonés Fernández en abril de 1949. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Ubeda, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de re-

gulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 14 de octubre de 1952. El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Autorizando a don Angel Bartolomé Miño para aprovechar aguas del río Gallo, con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por don Angel Bartolomé Miño, en nombre de su esposa, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Gallo, en término municipal de Molina de Aragón (Guadalajara), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Beatriz Benito Sanz autorización para derivar hasta un caudal de seis litros por segundo del río Gallo, en término municipal de Molina de Aragón (Guadalajara), con destino a riego de seis hectáreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Rafael Enriquez en septiembre de 1950. La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

el proyecto correspondiente, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por los Servicios Hidráulicos del Tajo al Alcalde de Molina de Aragón para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la peticionaria las preinsertas condiciones y remitido

póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Concediendo a doña Luisa Granda Torres autorización para derivar aguas del río Guadiana, en término municipal de Don Benito (Badajoz), con destino al riego en finca de su propiedad.

Visto el expediente promovido por doña Luisa Granda Torres, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadiana, en término municipal de Don Benito (Badajoz), con destino al riego en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Luisa Granda Torres autorización para derivar hasta un caudal de seis litros por segundo del río Guadiana, en término municipal de Don Benito (Badajoz), con destino al riego de 5 hectáreas 53 áreas 20 centiáreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don César Vila Ruiz en julio de 1949. La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los nueve meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el

derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por los Servicios Hidráulicos del Guadiana al Alcalde de Don Benito para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se determina en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del día 19) sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Guadiana.

Autorizando a doña Petra Mateos Quintana para aprovechar aguas del río Ruedas, con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por doña Petra Mateos Quintana en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Ruedas en término municipal de Don Benito (Badajoz), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto ac-

ceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Petra Mateos Quintana autorización para derivar hasta un caudal de 80 litros por segundo del río Rucacas, en término municipal de Don Benito (Badajoz), con destino al riego de 5 hectáreas 32 áreas 64 centiáreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don César Vila Ruiz en abril de 1950. La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los seis meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La concesionaria vendrá obligada a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana el proyecto correspondiente, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de la concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por los Servicios Hidráulicos del Guadiana al Alcalde de Don Benito para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caucada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12.ª La concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14.ª La concesionaria queda obligada al cumplimiento de lo que se determina en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1934 («Gaceta» del día 19), sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

15.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dis guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Guadiana.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Carrión de los Condes y Cervera de Pisuerga, con prolongación a Palencia, convalidando el que actualmente explota a don Federico Herrero Alonso.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 6 de noviembre de 1952, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Carrión de los Condes y Cervera de Pisuerga, con prolongación a Palencia, provincia de Palencia, convalidando el que actualmente explota a don Federico Herrero Alonso, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Carrión de los Condes y Cervera de Pisuerga, de 116 kilómetros de longitud, pasará por Canto-

ral, Rascales, Cuerno, Congosto de Valcavia, La Puebla, Buenavista, Povorosa, Reneco, Arenillas de San Pelayo, Villales, Villasila, Arenillas de Nuño Pérez, Bárceca, Castrillo y Villasaracino, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, a excepción de los festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Cervera de Pisuerga y Palencia y otra expedición entre Palencia y Cervera de Pisuerga.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Saurer», de 37 H. P. de potencia, carburante gas-oil, matrícula P-1851 con capacidad para 60 viajeros sentados, en clasificación única.

Omnibus marca «Klocner-Deutz», de 22 H. P. de potencia, carburante gas-oil, matrícula M-68932, con capacidad para 32 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Issote-Fraschini», de 34 H. P. de potencia, carburante gas-oil, matrícula P-2051, con capacidad para 35 viajeros sentados, en clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Case única: 0,297 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0445 pesetas por cada 10 kilogramos kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 75 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,387 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de junio de 1952, el concesionario está exento de abonar el canon de coincidencia.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10.ª El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 19 de noviembre de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Arenillas del río Pisuergra y Burgos, provincia de Burgos, convalidando el que actualmente explota, a don José Luis Ruiz Martínez.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 6 de noviembre de 1952, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Arenillas del Río Pisuergra y Burgos, provincia de Burgos, convalidando el que actualmente explota, a don José Luis Ruiz Martínez, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Arenillas del Río Pisuergra y Burgos, de 63 kilómetros de longitud, pasará por Castrillo Matajudios, Castrogeriz, Hontanillas, Castellanos de Castro, Iglesias, Tamarón, Villaldemiro, Celada del Camino, Estépar, Buniel, Quintanilleja y San Mamés, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, a excepción de los domingos, así como días festivos del calendario laboral de la provincia, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Arenillas del Río Pisuergra y Burgos y otra expedición entre Burgos y Arenillas del Río Pisuergra.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Studebaker», de 22 H. P. de potencia, carburante de gasolina, matriculo BU-3703, con capacidad para 35 viajeros sentados, en clasificación única.

Omnibus marca «3H.C.», de 28 H. P. de potencia, carburante gasolina, matriculo BU-3078, con capacidad para 40 viajeros sentados, en clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,4332 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0649 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 53 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,258 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de junio de 1952, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del diez (10) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 19 de noviembre de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Crevillente y Playa del Pinet, provincia de Alicante, convalidando el que actualmente explota a doña Asunción Espi Maciá.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 6 de noviembre de 1952, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Crevillente y Playa del Pinet, provincia de Alicante, convalidando el que actualmente explota, a doña Asunción Espi Maciá, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Crevillente y Playa del Pinet, de 24 kilómetros de longitud, con hijuela de 1.500 kilómetros de longitud entre Playa del Pinet, pueblo de La Marina y Playa de las Pesqueras, pasará por Elche y La Hoya, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos de los itinerarios mencionados anteriormente.

3.ª El servicio se prestará diariamente durante el 1.º de julio al 31 de agosto de cada año, con las siguientes expediciones:

Una expedición entre Playa del Pinet y Crevillente y otra expedición entre Crevillente y Playa del Pinet.

Entre la hijuela se realizarán iguales expediciones en ambos sentidos.

Cuando las necesidades del tráfico lo requieran, se podrán establecer otras diez expediciones diarias entre Playa del Pinet y Crevillente y otras diez expediciones entre Crevillente y Playa del Pinet, y lo mismo en la hijuela.

Con el fin de evitar que los viajeros de Elche queden en tierra, deberán salir, durante la temporada de baños, un coche de Crevillente y otro de Elche.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Hansa», de 20 H. P. de potencia, matrícula A-8057, con capaci-

dad para 27 viajeros sentados, en clasificación única.

Omnibus de reserva de iguales características que el anterior y que deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,299 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0449 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 20 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente del grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 19 de noviembre de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Cenia y Ulldesona, provincia de Tarragona, convalidando el que actualmente explota a don Froilán Jaques Cifre.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 6 de noviembre de 1952, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Cenia y Ulldesona, provincia de Tarragona, convalidando el que actualmente explota, a don Froilán Jaques Cifre, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre La Cenia y Ulledecona, de 16 kilómetros de longitud, pasará por Calces (molino Costell) y San Juan de Pas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.^a Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre La Cenia y Ulledecona y otras dos expediciones, entre Ulledecona y La Cenia.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Dodge», de 22 H. P. de potencia, carburante gasolina, matrícula T-3124, con capacidad para 22 viajeros sentados, en clasificación única.

Omnibus marca «Chevrolet», matrícula T-4420, de 20 H. P. de potencia, carburante gasolina, con capacidad para 22 viajeros sentados, en clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.^a Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,35 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0525 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 120 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,516 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en el Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente del grupo b).

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 19 de noviembre de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cangas de Narcea y Villablino, provincias de Oviedo y León, convalidando el que actualmente explota, a don Secundino Cosmen Bueno.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 10 de noviembre de 1952, ha resuelto adjudicar definitiva-

mente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cangas de Narcea y Villablino, provincias de Oviedo y León, convalidando el que actualmente explota, a don Secundino Cosmen Bueno, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Cangas de Narcea y Villablino, de 50 kilómetros de longitud, pasará por Las Mestas, Bineda, Naviego, Villacebrán, Vallado, Leitriegos y Coboalles, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

3.^a Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Cangas de Narcea y Villablino y otra expedición entre Villablino y Cangas de Narcea.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres ómnibus, con capacidad para 30 viajeros sentados, en clasificación única, cuyas matrículas y demás características deberán ser puestas en conocimiento de las Jefaturas de Obras Públicas con anterioridad a la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.^a Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,3334 pesetas por viajero-kilómetro (con impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,045 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 50 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,258 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en el Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a las Jefaturas de Obras Públicas de Oviedo y León la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la

anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 19 de noviembre de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Binéfar y Graus, provincia de Huesca, convalidando el que actualmente explota, a «Auto Transportes Parellada, S. A.»

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 10 de noviembre de 1952, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Binéfar y Graus, provincia de Huesca, convalidando el que actualmente explota, a «Auto-Transportes Parellada, Sociedad Anónima», con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Binéfar y Graus, de 64 kilómetros de longitud, pasará por Tamarite de Litera, Alcampel, Baolls, Saganta, Masblanch, Purroy, Benabarre, Aler, Torres del Obispo y Pueyo de Marquillén, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.^a Se realizarán todos los días del año, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Binéfar y Graus y otra expedición entre Graus y Binéfar.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Hispano Suiza», matrícula B-63365, de 22,4 H. P. de potencia, carburante gasolina, con capacidad para 28 viajeros sentados, en clasificación de 1.^a y 2.^a clase.

Omnibus marca «Hispano Suiza», matrícula B-7795, de 22 H. P. de potencia, carburante gasolina, con capacidad para 28 viajeros sentados, en clasificación de 1.^a y 2.^a clase.

Omnibus de reserva marca «Mercedes Benz», matrícula L-5115, de 22 H. P. de potencia, carburante gas-oil, con capacidad para 23 viajeros sentados, en clasificación de 1.^a y 2.^a clase.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a Las instalaciones fijas afectas a la concesión serán las siguientes:

En Binéfar, local para despacho de billetes, consigna y almacén.

En Tamarite de Litera, local para despacho de billetes y un local garage-almacén.

En Graus, local para administración y un garage.

En Lérda, local destinado a garage, taller y administración.

El valor proporcional de esta instalación, pues pertenece asimismo a otros servicios, se fija en 83.000 pesetas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Primera clase: 0,4563 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Segunda clase: 0,4323 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Excesos de equipajes, encargos y paquetería: 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros no se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 25 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en el Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Huesca la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 19 de noviembre de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Aprobando el proyecto de estructura en el salón de actos de las Escuelas españolas de Casablanca (Marruecos francés).

Visto el expediente de obras de estructura en el salón de actos del edificio de las Escuelas españolas de Casablanca (Marruecos francés), cuyo proyecto ha sido formulado por el Arquitecto don Adolfo López Durán; y

Resultando que por acuerdo del Consejo de señores Ministros de 11 de mayo de 1942 se aprueba proyecto de obras, con un importe de ejecución material de 464.580,86 pesetas; por acuerdo de 23 de diciembre de 1944 fue aprobado otro proyecto de obras con una ejecución material de pesetas 764.968,68; en 30 de noviembre de 1949 se dicta Orden ministerial aprobando proyecto de obras por 96.082,66 pesetas de ejecución material, y por Orden ministerial de 25 de junio de 1951 se aprueba proyecto con una ejecución material de 96.074,26 pesetas;

Resultando que la cantidad total de 198.669,18 pesetas, a que asciende el importe de las obras proyectadas, se distribuye en la siguiente forma:

«Ejecución material, 194.372,03 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo tercero, el 1,40 por 100, coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto las de sus antecedentes, con deducción del 6 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.278,96 pesetas; ídem ídem por dirección de obra, 1.278,96 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 767,37 pesetas; premio de pagaduría, 0,50 por 100

sobre la ejecución material, 971,86 pesetas. Total: 198.669,18 pesetas»;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en fecha 2 de octubre último;

Resultando que el Arquitecto autor del proyecto consigna los precios en francos marroquíes, reduciendo el importe total a pesetas con arreglo al cambio oficial;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado verifican la «toma de razón» y fiscalización del gasto en 3 y 12 de los corrientes, respectivamente;

Considerando que las obras proyectadas son necesarias y urgentes y que deben ser realizadas por el sistema de administración, dado no sólo la naturaleza de las obras, sino también lo avanzado del actual ejercicio económico, que no permite aconsejar la utilización del procedimiento de subasta;

Considerando que no procede el abono de plusas por carestía de vida y cargas familiares, ya que en el territorio del Marruecos francés no tienen vigencia las cargas sociales;

Considerando que para la ejecución de las obras que nos ocupan ha sido preciso redactar el oportuno proyecto, por lo que procede el abono al personal facultativo de los honorarios correspondientes, si bien para la determinación del coeficiente a aplicar es preciso incrementar a la ejecución material de este proyecto las de sus antecedentes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia por su citado importe total de 198.669,18 pesetas, que se librarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en la Sección 17 y su capítulo cuarto artículo primero, grupo y conceptos únicos del vigente presupuesto de gastos, debiendo situarse el importe de estas obras, que se realizarán en el sistema de administración, en el Consulado de España en Casablanca, a disposición del facultativo que designe la Superioridad.

De orden comunicada por el Excmo. señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de noviembre de 1952.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Director de las Escuelas españolas en Casablanca (Marruecos francés).

Jubilando al Portero Diego Mesa Ramos por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, de 23 de diciembre de 1947.

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Diego Mesa Ramos, Portero de los Ministerios civiles con destino en la Escuela de Artes de Granada, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de noviembre de 1952.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Jubilando al Portero Carlos Ayguens Aupetit por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, de 23 de diciembre de 1947.

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Carlos Ayguens Aupetit, Portero de los Ministerios civiles con destino en el Instituto de Las Palmas, el cual cumple la edad reglamen-

taria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1952.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Aprobando la adquisición de estanterías con destino al Archivo General de Simancas.

Vistos los presupuestos remitidos por Director del Archivo General de Simancas, para la construcción e instalación de estanterías, con destino al expresado Centro;

Considerando que los presupuestos remitidos son de tres casas comerciales distintas;

Resultando que las estanterías que se pretenden adquirir son de suma importancia para el acondicionamiento del Archivo;

Considerando que de los tres presupuestos remitidos, procede hacer la adjudicación al presentado por la casa Carpintería Artística «San José», de Valladolid, por su total importe de 14.888,96 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención delegada de la Administración del Estado han tomado razón del gasto, y fiscalizado el mismo, en 4 y 10 del corriente mes de noviembre, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de los referidos presupuestos, adjudicándose al presentado por Carpintería Artística «San José», de Valladolid, por su total importe de 14.888,96 pesetas, las cuales se abonarán con cargo al crédito que figura para estas atenciones en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo octavo, concepto primero, número cuatro, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo expedirse el libramiento en la forma reglamentaria.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de noviembre de 1952.—El Director general, Francisco Sintés.

Sr. Director del Archivo General de Simancas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria. Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don J. Manuel Goiburu y Goreche, en nombre y representación de la Sociedad en constitución «Tyresoles Española, S. A.», en solicitud de autorización para instalar una industria de reacondicionamiento de cubiertas,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don J. Manuel Goiburu Goreche para la instalación de la industria solicitada, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida

por la Delegación de Industria de Madrid, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª Esta autorización no da derecho a solicitar cupos de primeras materias intervenidas.

4.ª Previamente a la puesta en marcha de la industria, la empresa deberá justificar que ha cumplido las disposiciones vigentes sobre participación de capital extranjero.

5.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenidas en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las Normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1952.—El Director general, Eugenio Rugarcia.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Visto el expediente promovido por «Wolfran, Ltda. Wálve S. Pérez Rey, S. L.», solicitando autorización para ampliar su industria de fabricación de filamentos metálicos con fabricación de envases, ampollas y casquillos para lámparas;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando la solicitada incluida en el grupo segundo, b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que con relación a la fabricación de casquillos para lámparas existe muy suficiente capacidad de producción y escasez de materias primas,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar, en parte, la citada petición con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y a las especiales siguientes:

1.ª Esta autorización se limita a la fabricación de envases porta-filamentos y ampollas para lámparas especiales, quedando denegada la fabricación de casquillos.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria o primeras materias, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Madrid, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

4.ª Una vez recibida la maquinaria se comunicará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

5.ª Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada, que deberá interponerse ante el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1952.—El Director general, Eugenio Rugarcia.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Autorizando a «Ajuria, S. A.», la ampliación de la central hidroeléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Burgos, a instancia de «Ajuria, S. A.», domiciliada en Vitoria, calle de Beato Tomás de Zumárraga, núm. 21, en solicitud de autorización de ampliación de la central hidroeléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Ajuria, S. A.», de Vitoria, la ampliación de la central hidroeléctrica de «Cabriana» sobre el río Ebro (términos de Miranda de Ebro), consistente en la sustitución de uno de los grupos que hasta ahora viene utilizando de 800 KVA., compuesto por turbina «Francis», alternador y transformador, a 3.300/33.000 voltios por otro de potencia 2.200 KVA., compuesto por turbina «Kaplan», alternador y transformador a 3.300/33.000-66.000 voltios, tensión esta última 66 KV., que no habrá de utilizarse hasta que no sea cambiada la de transporte de la energía producida por el conjunto de la central.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La ampliación de la central se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Burgos comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario, dará cuenta a la Delegación de Industria de Burgos de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás condiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional, excepto aquellos que por sus características especiales no puedan ser entregados por la industria nacional, extremo que deberá justificar la empresa solicitante.

7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse

en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria de Burgos, comprensiva de una relación del material a importar.

8.ª Una vez recibido el material de importación el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Burgos para que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1952.—El Director general, Eugenio Rugarcia.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Burgos.

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando el tendido de una línea aérea trifásica destinada al suministro de energía eléctrica a la cantera de piedra caliza «Gurutzegui», de don Antonio Zapirain Iribas, en el paraje «Iribiden», San Sebastián.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Zapirain Iribas, mediante instancia de 30 de mayo del corriente año, para el tendido de una línea aérea trifásica destinada al suministro de energía eléctrica a la cantera de piedra caliza «Gurutzegui», que tiene en explotación en el paraje «Iribiden», del término municipal de San Sebastián, conforme al proyecto y presupuesto de noviembre de 1951, presentados con la citada solicitud ante la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa, Alava y Navarra, cuya línea presentará las siguientes características:

Origen: En la línea de Iberdrola, S. A., a su paso por la fábrica Oramil, en el barrio del Antiguo.

Longitud: 2.910 metros.

Terminación: En la caseta de transformación en servicio, instalada en terrenos de la cantera.

Tensión: 5.000 V.

Capacidad: 50 KVA.

Sección: 3,5 m/m Ø;

Visto el informe favorable de 30 de julio próximo pasado del señor Ingeniero Actuario y las consecuentes propuestas del señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipúzcoa, Alava y Navarra y de la Sección «Industrias de Cementos, Cales y Yesos» de 30 de julio y 7 de agosto próximos pasados, respectivamente, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1941 y por el Reglamento general para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a don Antonio Zapirain Iribas para tender el ramal eléctrico reseñado, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa, Alava y Navarra se comprobará que la línea se adapta exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación ninguna en la misma sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente re-

solución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose por el interesado cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras, ampliables por otros seis, si se justifica su necesidad por causas de fuerza mayor ante la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa, Alava y Navarra.

5.ª Si fuera necesaria otra ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección, justificándola debidamente.

6.ª Esta autorización es independiente del enganche de la línea de alta a la red de distribución, cuya concesión corresponde obtener del Organismo competente.

7.ª Para la defensa de la red de distribución general, la instalación de los necesarios aparatos de protección y desconexión automática cumplirán las condiciones prescritas en la Orden de este Ministerio de 23 de febrero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril), la que es de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.ª En cuanto a los cruces de la línea de alta sobre los caminos vecinales y línea de baja, comprobará la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa, Alava y Navarra, antes de autorizar el funcionamiento de aquella, el cumplimiento exacto de todas las condiciones dispuestas en la Orden de 23 de febrero de 1949, que se cita en la anterior prescripción.

9.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa, Alava y Navarra se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto, y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

10. Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusiva de la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa, Alava y Navarra, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1952.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipúzcoa, Alava y Navarra.

Autorización para instalar una fábrica de yeso en el término municipal de Yebra (Guadalajara), solicitada por don Valerio Blanco Sánchez.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a don Valerio Blanco Sánchez para instalar una fábrica de yeso en el término municipal de Yebra (Guadalajara).

La citada fábrica constará de dos hornos cilíndricos de tres metros de diámetro y tres de altura y un molino de 18 martillos accionado por motor de gasolina de 5 H. P.

Producción anual, 180 Tm.
Presupuesto, 12.000 pesetas.
Además de las condiciones generales reglamentarias, cumplirá las siguientes especiales:

1.ª La autorización es válida exclusivamente para el interesado.

2.ª El combustible empleado será leña u otro no intervenido.

3.ª Los trabajos necesarios para llevar a cabo la instalación deberán ser comen-

zados en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de la autorización al peticionario, y el plazo de ejecución de la misma será de seis meses, a partir de la misma fecha.

4.ª Esta instalación queda sometida a la inspección y vigilancia del Cuerpo de Ingenieros de Minas.

6.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada esta autorización.

Madrid, 25 de septiembre de 1952.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

Autorizando la electrificación del taller de molinera de sal de «Salinera Española, S. A.», sito en término municipal de Chiclana (Cádiz).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Salinera Española, S. A.», mediante proyecto de 7 de diciembre de 1951, para el suministro de energía eléctrica, destinada al servicio del taller de molinos para sal que tiene en funcionamiento, en término municipal de Chiclana (Cádiz), presentado ante la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla, solicitando autorización para montar las siguientes instalaciones:

a) Una línea eléctrica trifásica a 15.000 voltios, para una capacidad de transporte de 75 KW., con una longitud de unos 886 metros, derivada de la de San Fernando a Chiclana, propiedad de la Compañía Sevillana de Electricidad, hasta una caseta de transformación, a construir en las salinas junto al taller de molinera de sal.

b) Un transformador trifásico en baño de aceite, de 75 KVA. de potencia, con relación de transformación de 15.000 ± 5 por 100/220/127 voltios, instalado en la caseta antes referida.

c) Los necesarios aparatos accesorios de conexión, mando, medida y protección.

Vistos los informes-propuestas favorables del señor Ingeniero actuario y del señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Sevilla de 29 de enero y 14 de agosto del corriente año, respectivamente, y de la Sección de «Sales Alcalinas y Alcalino-Térreas» de 22 de agosto del año en curso, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento general para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a «Salinera Española, S. A.» para tender el ramal de transporte de energía eléctrica y montar la estación transformadora, solicitados con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización sólo es válida para la entidad peticionaria, y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura de Minas de Sevilla se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose por la Empresa interesada cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras. En caso de fuerza mayor, debidamente comprobado, podrá la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla ampliar este plazo de terminación de las obras en otros seis

meses, y si fuera necesaria otra segunda prórroga habrá de solicitarse justificadamente de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

5.ª Para la defensa de la red de distribución general, la instalación de los necesarios aparatos de protección y desconexión automática cumplirán las condiciones prescritas en la Orden de este Ministerio de 23 de febrero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril), la que es de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

6.ª Esta autorización no lleva implícitamente la de enganche del ramal a la red general de distribución, debiendo solicitarse el correspondiente permiso de conexión del organismo competente del que dicha red depende.

7.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto, y si procede la autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

8.ª Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusiva de la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1952.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Sevilla.

Autorizando la electrificación de la mina «El Quinto», de «Magnesitas Navarras, Sociedad Anónima», en Eugui (Navarra).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Magnesitas Navarras, S. A.», mediante proyecto de enero de 1952, para el suministro de energía eléctrica destinada a los trabajos de explotación del yacimiento de minerales de globetita llamado «El Quinto», en el término municipal de Eugui (Navarra), presentado con instancia de 4 del pasado marzo ante la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa, Alava y Navarra, solicitando autorización para montar las siguientes instalaciones:

a) Línea eléctrica trifásica a 13.200 voltios para una capacidad de transporte de 100 KW. de 11.511 metros de longitud, derivada de la línea de Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A., a 170 metros del transformador al servicio del pueblo de Zubiri, hasta una caseta de transformación a construir en terreno de la mina «El Quinto».

b) Un transformador trifásico en baño de aceite de 125 KVA. con relación de transformación 13.200/200-127 voltios, instalado al final de la línea en la caseta situada junto a la mina «El Quinto».

c) Los necesarios aparatos accesorios de conexión, mando, medida y protección.

Vistos los informes y propuestas favorables del señor Ingeniero actuario y del señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipúzcoa, Alava y Navarra, de 26 de abril pasado, y de la Sección de Sales Alcalinas y Alcalino-Térreas, de 30 del mismo mes, las autorizaciones para los respectivos cruces de la línea de alta sobre las carreteras y líneas telegráfica y telefónica, de la Dirección de Caminos de la Excm. Diputación Foral de Navarra, de 18 de junio último, y de la Dirección General de Correos y Telecomunica-

ción de 20 del pasado agosto, respectivamente, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento general para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a «Magnesitas Navarras, S. A.» para tender el ramal de transporte de energía eléctrica y montar la estación transformadora solicitados con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la entidad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura de Minas de Guipúzcoa, Alava y Navarra se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª Conforme a lo dispuesto en la diligencia expedida en 16 de junio del corriente año por la Dirección de Caminos de la Excm. Diputación Foral de Navarra, los cruces de la línea de alta sobre las carreteras de Huarte a Arnegui, en el kilómetro 15, de Zubiri a Eguil, en el kilómetro 1, y de Olague a Zubiri, en el kilómetro 14, se atenderán, además de lo que previenen las Ordenanzas de policía y conservación de carreteras, a las condiciones siguientes:

1.ª Si por causa de esta concesión hubiese algún perjuicio a la carretera o al tránsito, el solicitante será responsable de ello.

2.ª Si el solicitante no diera exacto cumplimiento a todas las cláusulas que se fijan en esta diligencia, se le anulará la concesión y será denunciado.

3.ª Esta autorización tan sólo se otorga, por lo que a la carretera provincial se refiere, sin perjuicio de tercero, siendo responsable el solicitante de todos los perjuicios que pudieran sobrevenir.

4.ª Los cruces de la línea eléctrica sobre las carreteras se llevarán a efecto con arreglo a los planos presentados por la sociedad peticionaria, y que forman parte del expediente, y en cuanto a seguridades del tránsito por las carreteras se ajustarán al Reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas del Estado.

4.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose por la Empresa interesada cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

5.ª Una vez terminadas las instalaciones correspondientes a los cruces de la línea de alta sobre las carreteras y las líneas telegráfica y telefónica y siempre antes de la concesión del permiso de puesta en servicio de dicha línea, la Empresa interesada deberá comunicarlo, respectivamente, a la Dirección de Caminos de la Excm. Diputación Foral de Navarra y a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, a efectos de que puedan ordenar ambos Departamentos sus reconocimientos definitivos precedentes.

6.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses a contar desde la fecha de iniciación de las obras. En caso de fuerza mayor debidamente comprobado podrá la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa, Alava y Navarra ampliar este plazo de terminación de las obras en otros seis meses y si fuera necesaria otra segunda prórroga habrá de solicitarse justificadamente de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

7.ª Para la defensa de la red de dis-

tribución general la instalación de los necesarios aparatos de protección y desconexión automática cumplirán las condiciones prescritas en la Orden de este Ministerio de 23 de febrero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril), la que es de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.ª Esta autorización no lleva implícita la de enganche del ramal a la red general de distribución, debiendo solicitarse el correspondiente permiso de conexión del Organismo competente del que dicha red depende.

9.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa, Alava y Navarra se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuándose las comprobaciones en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

10. Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusiva de la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa, Alava y Navarra conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1952.—El Director general, E. Conde,

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipúzcoa, Alava y Navarra.

Autorizando la electrificación de alumbramiento de aguas subterráneas de seis pozos en el cortijo «Tixé», de don Marcelino Hernández Sánchez, en Dos Hermanas y Coria del Río (Sevilla).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Marcelino Hernández Sánchez, mediante instancias de 25 de octubre y 3 de noviembre de 1951, para el suministro de energía eléctrica, destinada a la elevación de aguas subterráneas alumbradas en seis pozos perforados en su cortijo «Tixé», sitos en los términos municipales de Dos Hermanas y Coria del Río (Sevilla), conforme a los proyectos y presupuestos redactados por el Facultativo de Minas don Manuel de Andrés, con iguales fechas que las citadas instancias y presentados con las mismas ante la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla, solicitando autorización para montar las siguientes instalaciones:

a) Una red de distribución, de corriente eléctrica trifásica a 15.000 voltios, constituida por conductores de cobre de 10 milímetros cuadrados de sección, compuesta por tres líneas, que parten del transformador general, que para servicio del cortijo hay establecido al pie del caserío, y que, con alineaciones rectas de las longitudes que se indican, terminan en las casetas de transformación, a construir junto a los pozos siguientes:

1.—1.510 metros al pozo «Tixé núm. 3» o del «Cerrado del Acebuchal».

2.—1.074 metros al pozo del «Cerrado del Palmar».

3.—1.104 metros al pozo del «Cerrado de las Lomas».

De la línea número 1 se derivarán directamente los siguientes ramales de las longitudes que se expresan:

4.—112 metros del poste número 22 al pozo «Tixé núm. 2».

5.—282 metros del poste número 3 al pozo del «Cerrado del Gorrión».

Además se efectuará una toma de corriente en el poste número 12 de la línea 3 a la caseta de transformación a

pie del mismo, para el servicio del pozo del «Cerrado de la Torre».

b) Seis transformadores trifásicos en baño de aceite, con relación de transformación 15.000 ± 5 por 100/220-127 voltios, de 40 KVA. de potencia, el del pozo «Tixé núm. 3», y 30 KVA. cada uno de los otros cinco.

c) Siete grupos moto-bombas para elevación de agua, compuestos cada uno de motor eléctrico de 15 caballos y bomba de 125 milímetros, de los cuales se montarán dos en el pozo «Tixé núm. 3» y un grupo sólo en cada pozo restante.

d) Las necesarias conexiones, tuberías y accesorios necesarios, así como los precisos aparatos de mando, medida y protección.

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla de 2 y 12 de noviembre último, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento general para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a don Marcelino Hernández Sánchez para instalar la red de distribución de energía eléctrica y montar las estaciones transformadoras y grupos elevadores solicitados, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura de Minas de Sevilla se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª El plazo de comienzo de las obras será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiéndose dar cuenta por el interesado a la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla de la fecha de iniciación de las obras.

4.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a contar desde el día en que den comienzo las obras, de acuerdo con la condición anterior.

5.ª La Jefatura del Distrito Minero de Sevilla podrá autorizar una prórroga de seis meses si ante la misma se demostrase su necesidad por causa de fuerza mayor, y si fuera precisa otra prórroga habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando la petición debidamente.

6.ª Para la defensa de la red de distribución general, la instalación de los necesarios aparatos de protección y desconexión automática cumplirá las condiciones prescritas en la Orden de este Ministerio de 23 de febrero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril), la que es de aplicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

7.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

8.ª Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusiva de la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1952.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Sevilla,

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1952-53 en la Zona surta (Asturias) Galicia, León y Santander. (Continuación.)

Numero de orden	Término municipal Apellidos y nombre	Numero de plantas	Numero de orden	Término municipal Apellidos y nombre	Numero de plantas
LEON (SECCION BANEZA-ORBIGO)					
<i>Hospital de Orbigo:</i>					
2.280	Matilla Dominguez, Fernando	3.000	2.332	Iglesias Díez, Angel	3.000
2.281	Matilla Garcia, José Benito	2.000	2.333	Iglesias Díez, Gregorio	3.000
2.282	Matilla Martínez, Santiago	3.000	2.334	Iglesias Díez, Paulino	3.000
2.283	Matilla Matilla, José	2.000	2.335	López Alvarez, Bernardino	1.000
2.284	Matilla Matilla, Santiago	2.000	2.336	Llano Garcia, Angel	5.000
2.285	Mayo Marcos, Idefonso	2.000	2.337	Llorente Arias, Manuel	5.000
2.286	Mayo Marcos, Santiago	3.000	2.338	Marcos Suárez, Pedro	4.000
2.287	Natal, Antonia	2.000	<i>Las Omañas:</i>		
2.288	Natal Alvarez, Manuel	2.000	2.339	Alvarez Valle, Eladio	6.000
2.289	Natal Fuertes, Joaquín	3.000	2.340	García Martínez, José	2.000
2.290	Natal Fuertes, Tomás	2.000	2.341	Rodríguez Díez, Jerónimo	4.000
2.291	Natal Martínez, Antonio	3.000	2.342	Rodríguez Díez, Manuel	4.000
2.292	Natal Martínez, Antonio	2.000	2.343	Vega Garcia, José	3.000
2.293	Olivera Calzado, Juan Antonio	2.000	<i>Roperuelos del Páramo:</i>		
2.294	Olivera Dominguez, José Antonio	2.000	2.344	Alegre Fernández, Luciano	2.000
2.295	Olivera Dominguez, Pedro	2.000	2.345	Alegre Garmón, Quintín	1.500
2.296	Olivera Dominguez, Emilio	2.000	2.346	Astorga, Eugenio	2.000
2.297	Olivera Natal, Luis	6.000	2.347	Canto Martínez, Acapito del	3.000
2.298	Pérez Vega, Miguel, Vda de	4.000	2.348	Fernández Garmón, Manuel	1.500
2.299	Prieto Matilla, Manuel	2.000	2.349	Fuente Mateos, Felipe de la	4.000
2.300	Raposo González, Manuel	2.000	2.350	Martínez Canto, Cándido	2.000
2.301	Rodríguez Matilla, Ramona	3.000	2.351	Ramos, Nicanor	2.000
2.302	Santos Olivera, Saturno	2.000	2.352	Villorio Delgado, José	2.000
2.303	Santos Fuertes, Tomás	3.000	<i>San Cristóbal de la Polantera:</i>		
2.304	Seijas Fernández, Manuel	2.000	2.353	Acebes del Río, Gumersindo	4.000
2.305	Seijas Fernández, Miguel	2.000	2.354	Obero Garcia, Lucas	2.000
2.306	Seijas Fernández, Santiago	2.000	2.355	Canto, Andrés del	2.000
2.307	Seijas Fernández, Serafin	2.000	2.356	Carnicero, Pablo	3.000
2.308	Seijas Marcos, José	3.000	2.357	Cordero Dominguez, Francisco	2.000
2.309	Seijas Miranda, Manuel	3.000	2.358	Fuertes Bernardo, Bonifacio	2.000
2.310	Seijas Seijas, Francisco	2.000	2.359	Fuertes del Río, Antonio	3.000
2.311	Suero Incló, Pedro	2.000	2.360	García Pérez, Francisco	3.000
2.312	Vaca Alvarez, Angel	2.000	2.361	Martínez, Secundino	2.000
2.313	Vaca Fernández, Blas	2.000	2.362	Martínez Acebes, Gerardo	2.000
2.314	Vaca Garcia, Joaquina	2.000	2.363	Martínez Acebes, Gumersindo	3.000
2.315	Vega Florez, Manuel	4.000	2.364	Martínez Castro, María	2.000
2.316	Vega Prieto, Angela	2.000	2.365	Martínez de la Torre, Teófilo	5.000
2.317	Villadangos Prieto, Pablo	2.000	2.366	Miguelé Castro, Marcos	3.000
			2.367	Torre, Eliseo de la	3.000
			2.368	Torre, Eugenio de la	4.000
			2.369	Villares Acebes, Manuel	4.000
2.318	Alvarez Alvarez, Manuel	2.000	<i>San Esteban de Nogales:</i>		
2.319	Alvarez Alvarez, Santiago	4.000	2.370	Baílo Nuñez, Domiciano	2.000
2.320	Alvarez Arias, Baltasar	1.000	2.371	Calvo Casado, Francisco	1.000
2.321	Alvarez Fernández, Angel	2.000	2.372	Calvo Pérez, Germán	1.000
2.322	Alvarez Fernández, Aquilino	3.000	2.373	Casado Carmona, Emilio	3.000
2.323	Arias Garcia, Manuel	2.000	2.374	Casado Carmona, Ercilio	3.000
2.324	Arias González, Gabriel	4.000	2.375	Casado Carmona, José	2.000
2.325	Cuenyas Díez, Angel	10.000	2.376	Fernández Carracedo, José	1.000
2.326	Fernández Alvarez, Antonio	2.000	2.377	García Fidalgo, Eliseo	2.000
2.327	Fernández Fernández, Angel	2.000	2.378	López Martínez, Agustín	1.000
2.328	Fuertes Alvarez, Miguel	2.000	2.379	Martínez Román, José	1.000
2.329	Fuertes Suárez, Pedro	3.000			
2.330	García Martínez, Lorenzo	3.000			
2.331	Gómez, Agustín	13.000			
San Justo de la Vega:					
2.380	Prieto Alonso, Virgilio	2.000	2.402	Alia Falagán, Francisco	1.000
2.381	Prieto Baíler, Antonio	2.000	2.403	Alia López, Florentino	2.000
2.382	Prieto Calvo, Primitivo	1.000	2.404	Alia Santos, Miguel	1.000
2.383	Prieto Prieto, Gonzalo	1.000	2.405	Alia Turienzo, Pablo	1.000
2.384	Prieto Roman, Santiago	1.000	2.406	Alia Turienzo, Tomás	1.000
2.385	Río López, Juan	1.500	2.407	Barón Turienzo, José	1.000
2.386	Villar Prieto, José	2.000	2.408	Barón Turienzo Secundino	2.000
Santa María de la Isla:					
2.387	Cuevo, Clemente	1.000	2.409	Casado Alia, Silvestre	2.000
2.388	Cuevo Cordero, Miguel	1.000	2.410	Casado Alia, Vicente	2.000
2.389	Dominguez Santos, Baltasar	1.000	2.411	Casado Martínez, Gerardo	1.000
2.390	Fuertes, Benjamin	1.000	2.412	Dominguez Viñones, Domingo	2.000
2.391	García, Isidro	1.000	2.413	Fernández Martínez, Lauretino	1.000
2.392	García Martínez, Felipe	3.000	2.414	Frade Alia, Cesáreo	2.000
2.393	García Ramos, Juan	4.000	2.415	Frade Alia, Plácido	2.000
2.394	Gejjo Villar, Ricardo	2.000	2.416	Frade Casado, Lorenzo	1.000
2.395	Gómez Alonso Florez, Rodrigo María	3.000	2.418	Frade Turienzo, Jenaro	2.000
2.396	Martínez Rodríguez, Froilán	1.000	2.419	Fuertes Alia, Antonio	2.000
2.397	Martínez Rodríguez, Marcelino	1.000	2.420	Fuertes Vega, Benjamin	4.000
2.398	Martínez Santos, Miguel	2.000	2.421	Gutiérrez Turienzo, Tirso	2.000
2.399	Rabahal, Luis	1.000	2.422	López Alia, Amaro	2.000
2.400	Ramos Rodríguez, Luis	1.000	2.423	López Alvarez, Francisco	2.000
2.401	Rodríguez, Valentin	2.000	2.424	López Alvarez, Valentin	1.000
			2.425	López Santos, Baudilio	2.000
			2.426	Luengo, Celso	3.000
			2.427	Luengo Alia, David	2.000
			2.428	Luengo Alia, Manuel	1.000
			2.429	Martínez Alvarez, Juan	1.000
			2.430	Martínez Brasa, Antonio	2.000
			2.431	Martínez Fernández, Argentino	1.000

(Continúa.)